

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“FACTORES DETERMINANTES EN LAS  
DECISIONES JUDICIALES SOBRE RÉGIMEN DE  
VISITAS EN PROCESOS RESUELTOS POR EL  
VIGÉSIMO JUZGADO DE FAMILIA DE LIMA,  
2017-2021”**

Tesis para optar el título profesional de

**Abogada**

**Autor:**

Lizbeth Carranza Rojas

**Asesor:**

Dr. Harold Gabriel Velazco Marmolejo

<https://orcid.org/0000-0001-5254-4657>

Lima - Perú

2022

“Factores determinantes en las decisiones judiciales  
sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el  
Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Dra. Patricia Cepeda Gamio</b>	<b>CAL 52781</b>
	Nombre y Apellidos	N.º de colegiatura

Jurado 2	<b>Dr. Marcos Suclupe Mendoza</b>	<b>CAL 37553</b>
	Nombre y Apellidos	N.º de colegiatura

Jurado 3	<b>Dr. Gregorio Roque Ventura</b>	<b>CAL S 04663</b>
	Nombre y Apellidos	N.º de colegiatura

“Factores determinantes en las decisiones judiciales  
sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el  
Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de tesis está dedicado a mi familia, motivación principal en mi vida; en especial, a mis padres, Félix Carranza y Rosalvina Rojas, por su amor incondicional, apoyo constante y por ser ejemplo de superación.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

## **AGRADECIMIENTO**

- A mi asesor de tesis, Harol Velazco Marmolejo, por su profesionalismo y por semana a semana brindarme sus conocimientos y sus valiosos consejos para la realización de la presente investigación.
- A mis profesores, que a lo largo de la carrera me inspiraron con su ejemplo de
- profesionalismo.

## **TABLA DE CONTENIDO**

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema	30
1.3. Objetivos	31
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	32
CAPÍTULO III: RESULTADOS	42
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	97
REFERENCIAS	111
ANEXOS	124

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población por objetivo específico del estudio .....	34
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos por objetivo específico de investigación.....	35
Tabla 3 Procedimientos de recolección de datos.....	37
Tabla 4 Doctrina comparada sobre factores determinantes en la decisión judicial de régimen de visitas .....	42
Tabla 5 Sentencia N° 12190-2014-0-1801-JR-FC-20.....	64
Tabla 6 Sentencia N° 02821-2013-0-1801-JR-FC-20.....	65
Tabla 7 Sentencia N° 14906-2013-0-1801-JR-FC-20.....	66
Tabla 8 Sentencia N° 03717-2014-0-1801-JR-FC-20.....	67
Tabla 9 Sentencia N° 03294-2015-0-1801-JR-FC-20.....	68
Tabla 10 Sentencia N° 06136-2015-0-1801-JR-FC-20.....	69
Tabla 11 Sentencia N° 02325-2015-0-1801-JR-FC-20.....	70
Tabla 12 Sentencia N° 00254-2016-0-1801-JR-FC-36.....	71
Tabla 13 Sentencia N° 15777-2013-0-1801-JR-FC-20.....	72
Tabla 14 Sentencia N° 16715-2016-0-1801-JR-FC-20.....	73
Tabla 15 Sentencia N° 03246-2017-0-1801-JR-FC-15.....	74
Tabla 16 Sentencia N° 00291-2017-0-1801-JR-FC-20.....	75
Tabla 17 Sentencia N° 11745-2017-0-1801-JR-FC-21.....	76
Tabla 18 Sentencia N° 6090-2018-0-1801-JR-FC-21.....	77
Tabla 19 Sentencia N° 21062-2017-0-1801-JR-FC-20.....	78
Tabla 20 Sentencia N° 27890-2019-0-1801-JR-FC-20.....	79
Tabla 21 Sentencia N° 12106-2018-0-1801-JR-FC-07.....	80

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Tabla 22 Sentencia N° 21782-2018-0-1801-JR-FC-20 .....	81
Tabla 23 Sentencia N° 08642-2017-0-1801-JR-FC-20 .....	82
Tabla 24 Sentencia N° 18774-2017-0-1801-JR-FC-20 .....	83
Tabla 25 Legislación comparada sobre régimen de visitas .....	84
Tabla 26 Factores determinantes de régimen de visitas según la doctrina comparada ..	99

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Número de factores determinantes según la doctrina nacional y extranjera..	101
Figura 2 Cantidad de sentencias por año .....	101
Figura 3 Dictámen del Ministerio Público en las sentencias por régimen de visitas ...	103
Figura 4 Factores determinantes según la legislación comparada.....	104
Figura 5 Factores determinantes en la decisión judicial de régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021 .....	95

## RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo identificar los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021. Para esto se plantea un estudio de enfoque cualitativo y tipo básica, de nivel dogmática jurídica comparada y de diseño no experimental transversal descriptivo en una muestra de la doctrina nacional y extranjera Argentina, Bolivia, México, Ecuador, Chile y Perú (4 artículos científicos por país, y 6 de Perú), de 20 sentencias sobre régimen de visitas en el periodo 2017-2021, y de la legislación comparada sobre régimen de visitas de los países analizados en la doctrina comparada. Como resultados se encontró que existen diversos factores determinantes en la decisión judicial en el otorgamiento del régimen de visita, como el Principio de interés superior del niño, la protección constitucional de los derechos del menor, los informes periciales (psicológicos, psiquiátricos, y sociales), el bienestar y desarrollo integral del niño, y el derecho del progenitor al régimen de visitas. Asimismo, se encontró que el Perú es uno de los países que menos criterios o factores contempla en su legislación y doctrina jurídica para otorgar el régimen de visitas.

**PALABRAS CLAVES:** Régimen de visitas; Régimen de vigilancia; Derecho de comunicación parental; Factores determinantes; Decisión judicial

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El régimen de visitas es una figura jurídica cuyo propósito es garantizar el bienestar socioemocional de los hijos en el proceso de ruptura y separación de los padres (Jordán & Mayorga, 2018). En el Perú, esto se da ya sea por mutuo acuerdo de los cónyuges o por demanda de uno de estos, cuya conexión con los hijos termine siendo trastocada por la separación (Campos, 2021).

En este sentido, aparece una primera figura jurídica que condiciona la modalidad del régimen de visitas, esta es la tenencia de los hijos, la cual puede ser de tipo compartida o de tipo monoparental. La tenencia compartida refiere que tanto el padre como la madre tienen igualdad de derechos y deberes frente a sus hijos; esta se sustenta en el artículo 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño: “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño” (Unicef, 2006, p. 12). Por otro lado, la tenencia monoparental o también llamada, exclusiva, establece que solo uno de los padres convivirá con los hijos, mientras que el otro padre deberá sostenerse a un régimen de visitas e incluso a pagar una pensión de alimentos (Noblecilla, 2014).

Respecto a la tenencia, se ha podido cotejar que existen diversos problemas jurídicos para su determinación, por ejemplo Noblecilla (2014) menciona que los magistrados incurren en un costumbrismo legal que afecta directamente la aplicación e interpretación de los marcos jurídicos para fundamentar los fallos alrededor de los casos

de tenencia. De esta forma, es frecuente observar que la tenencia la obtiene casi por defecto la madre en relación a los fallos a favor del padre, este último que debe solicitar el régimen de visitas. Este autor, señala que existe una idea equivocada y arraigada en los magistrados sobre las ventajas de los cuidados previos sobre los niños, idea tal que favorece la posición materna en los casos de tenencia.

La presunción de la madre como óptima criadora ha sido apoyada por la teoría psicoanalítica de Freud, dado que este autor señaló a la crianza de los hijos como una función exclusiva de la madre, separando así la figura y rol del padre en el desarrollo de los niños. Por tanto, esta teoría y sus premisas tuvieron en su momento alguna implicancia en las decisiones judiciales en los casos de tenencia. Es comprensible, además, que dichas posturas hayan perdurado hasta la actualidad (López, 2016). Dado que existe un amplio sector conservador en la sociedad.

En este marco de ideas, López (2016) menciona que en el Perú, existe una discriminación y desigualdad de género en los jueces de familia, quienes muchas veces suponen el bienestar del menor sujeto al cuidado materno. Omitiendo así el Interés Superior del Niño a decidir por uno u otro tutor, o incluso se ignora por completo la valoración de otras variables cuali-cuantitativas como las condiciones sociales, económicas, morales, éticas y culturales.

En cuanto a la determinación del régimen de visitas existen otros factores a tomarse en cuenta por los jueces de familia. En España, por ejemplo, el régimen de visitas está condicionado por factores como la proximidad geográfica de los progenitores, el Principio del Interés Superior del Niño, la disponibilidad horaria de ambos padres, y la valoración de la continuidad familiar (Pinto, 2015). Mientras que en el Perú, la Ley N°

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

27337 establece en el art. 88, que el juez debe respetar el acuerdo o consenso de los padres y adecuarlo al Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, a la vez que podrá surgir una variación según la valoración de las circunstancias que alteren el bienestar del menor.

Los estudios nacionales sobre este tema, son escasos; al respecto Campos (2021) señala que existe una necesidad de profundizar en esta línea de investigación. A la par propone unos criterios para crear un régimen especial de visitas en modalidad virtual para padres agresores (una variación posible de lo que establece la Ley N° 27337), para este autor el juez debería considerar el Interés Superior del Niño, la relación paterno filial, y la valoración del desarrollo de la personalidad en la determinación del régimen de visitas.

De esta manera, y a diferencia de la tenencia de los hijos, se desconoce cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas. Por tanto, es necesario y apremiante profundizar sobre este fenómeno de estudio jurídico.

### **Antecedentes internacionales**

En Argentina, Silvina (2013) tuvo por objetivo analizar la estructura y funcionamiento del régimen de visitas en el ordenamiento jurídico argentino, para esto se planteó un estudio descriptivo y de registro de la información del código de derecho civil. De esta forma cotejó el reconocimiento de los derechos tanto de los padres como de los hijos y de la ejecutabilidad de los mismos en el contexto argentino. Como resultados halló que la legislación argentina se fundamenta en los tratados jurídicos internacionales, además que sí cumple con los criterios de reconocimiento del derecho y ejecutabilidad. Asimismo, este trabajo incluye una revisión sobre los factores condicionantes en el interés superior del niño, y por tanto en la determinación judicial del régimen de visitas, estos

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

son: el síndrome de alienación parental, el síndrome de Munchausen por Poder y el síndrome de Disneyland.

En España, Pinto (2015) tuvo por objetivo evaluar los criterios, factores y circunstancias valoradas por los tribunales españoles en la determinación de la custodia y régimen de visitas. Para lo cual se planteó un estudio documental descriptivo en una muestra de sentencias de la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo y las Audiencias Provinciales de España del periodo 2005-2009. Como resultados observó que el régimen de visitas tiene una concepción sobre todo cuantitativa, medida por la frecuencia que tiene el padre solicitante con el hijo en custodia. Además que esta figura está condicionada a la proximidad geográfica de los progenitores, el Principio del Interés Superior del Niño, la disponibilidad horaria de ambos padres, y la valoración de la continuidad familiar.

En Ecuador, Zurita (2016) tuvo por objetivo determinar la incidencia del régimen de visitas en el cumplimiento del derecho de los padres a conocer y mantener la continuidad familiar con los hijos en custodia. Para esto se planteó un estudio documental y descriptivo en una muestra de sentencias de régimen de visitas y de siete jueces de familia, 327 abogados de la especialidad de familia, y 87 padres afectados por el incumplimiento del régimen de visitas. Como resultados obtuvo que el 95% de encuestados considera insuficiente la regulación del código de la niñez y adolescencia para sancionar el incumplimiento del régimen de visitas por parte del tutor. De manera, que se considera existen vacíos legales importantes en la legislación ecuatoriana respecto a este tema.

En Ecuador, Castañeda (2016) tuvo por objetivo evaluar el Síndrome de Alienación Parental (SAP) como un tipo de maltrato psicológico alterante en la figura jurídica de la tenencia y régimen de visitas. Para esto se planteó un estudio descriptivo en una muestra de 25 expertos en materia de familia, 20 psicólogos, 20 defensores públicos y 15 padres con régimen de visitas. Como resultados se halló que el SAP es un fenómeno recurrente en la realidad ecuatoriana que afecta casi al 80% de familias desintegradas. Y que además no se coteja en la legislación ecuatoriana como variable determinante o condicionante de la tenencia y régimen de visitas.

En Ecuador, Narváez (2017) tuvo por objetivo analizar los vacíos legales en la legislación ecuatoriana en cuanto al régimen de visitas. Para esto se planteó un estudio descriptivo en una muestra de 199 especialistas en derecho de familia (jueces, servidores judiciales, abogados en libre ejercicio, padres afectados) de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en la ciudad de Puyo. Como resultados se observó que más del 90% de los encuestados no cree que la legislación garantice sus derechos como padre frente al régimen de visitas. Conjuntamente, que más del 85% considera que el juez no valora la relación paterno-filial, ni la cohesión familiar en la determinación del régimen de visitas.

En España, Peral (2017) tuvo por objetivo analizar la normativa española y la práctica judicial sobre la patria potestad, la custodia y el régimen de visitas en los casos de delitos de maltratos. Para esto se planteó un estudio descriptivo y documental. Como resultados se encontró que el régimen de visitas es un derecho-deber de todo padre cuya relación con su hijo haya sido trastocada tras la separación conyugal. No obstante que esta es modificable según las circunstancias y contextos en la que el padre se encuentre,

tal como padecimientos mentales, drogadicción, alcoholismo, prisión, o cualquier tipo de conducta violenta.

En Ecuador, Jordán & Mayorga (2018) tuvo por objetivo analizar la aplicación del régimen de visitas tras la separación conyugal. Para lo cual se planteó un estudio de reflexiones teóricas-judiciales en una muestra de sentencias y casos de incumplimiento del régimen de visitas. Se aplicaron entrevistas y observaciones directas. Como resultado se halló que el régimen de visitas se ha transformado en una medida coercitiva de las madres contra los padres. Así como el Síndrome de Alienación Parental afecta directamente a los hijos. Además que ambas situaciones no son cotejadas por la valoración judicial al momento de determinar la modalidad del régimen de visitas.

En Ecuador, Fiallos (2018) tuvo por objetivo conocer los problemas existentes en el régimen de visitas en la separación de padres ecuatorianos. Para lo cual se planteó un estudio descriptivo de nivel básico en una muestra de 35 sentencias de régimen de visitas y una muestra de 35 padres separados. Como resultados se obtuvo que el horario de visitas, la situación económica, la distancia domiciliaria y el síndrome de alienación parental son los principales problemas en el proceso de régimen de visitas. Asimismo, se cotejó que la legislación ecuatoriana no contempla mecanismos de protección al menor que garanticen el efectivo cumplimiento del régimen de visitas.

En Ecuador, Muñoz (2018) tuvo por objetivo comparar la legislación ecuatoriana con la legislación internacional en torno a la tenencia compartida y al régimen de visitas. Para esto se planteó un estudio de tipo jurídico comparado. Como resultados encontró que en gran parte de Latinoamérica, la tenencia se le otorga casi siempre a la madre, mientras que el régimen de visitas está reservado para el padre. Por otra parte, cotejó que

la legislación ecuatoriana ampara en mayor medida a la madre en cuanto al derecho de custodia, razón por la que cerca del 97% de padres ecuatorianos demandantes de custodia son alejados sistemáticamente de sus hijos, vulnerando así el principio de igualdad y el bienestar del menor. Finalmente, este autor concluyó que la decisión judicial se basa en costumbrismos y estereotipos sexistas externos a la ley, por lo que recomienda una modificatoria que garantice la igualdad de género, y por tanto, una valoración jurídica más razonable.

En Colombia, Rondon (2019) tuvo por objetivo analizar las facultades y deberes de los progenitores con régimen de visitas desde la percepción de los operadores judiciales. Para esto se planteó un estudio descriptivo en base al análisis de la legislación colombiana. Como resultados se halló que la legislación cuenta con diversas limitantes al momento de determinar la tenencia y el régimen de visitas, lo cual afecta tanto a los padres como a los menores de edad en custodia. También que la valoración judicial carece de objetividad y se basa en supuestos costumbristas como la fijación por la madre como cuidadora máxima de los hijos, razón por la que el padre es afectado con el régimen de visitas en mayor medida que la madre.

En Ecuador, Tapia (2020) tuvo por objetivo identificar los mecanismos de obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños y adolescentes a través del estudio casos en la práctica judicial de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del distrito de Cantón, Cuenca durante el periodo 2015-2017. Para esto se planteó un estudio descriptivo. Como resultados se obtuvo que el mayor nivel de conflictividad legal se encuentra en los casos de divorcios causales. Asimismo que cotejó que existen diversos mecanismos de obstrucción parental que son

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

empleados sistemáticamente en el proceso judicial de tenencia y régimen de visitas, tales como: traslado domiciliario, interferencias familiares, indisposición al diálogo, ausencia de habilidades parentales, viajes imprevistos, violencia paterna, ocupación del tiempo completo del menor, incumplimiento de pensiones alimentarias, presunción de enfermedad del menor, miedo a la retención del menor por parte del padre sin tenencia.

En España, Fariña et al. (2020) tuvieron por objetivo conocer los motivos de los progenitores para suspender los intercambios o cambios efectuados en las comunicaciones o estancias. Para esto se planteó un estudio descriptivo de nivel básico en una muestra de 226 padres españoles, a quienes se les aplicó un cuestionario online. Como resultados encontraron que los progenitores admitieron una multicausalidad en la suspensión de intercambios, en lo que destaca que 70,8% cambió el tiempo de estancia y de comunicación con los menores. En este contexto, cerca del 92% de padres estableció una relación netamente telefónica o telemática con sus hijos. En tanto 85% de los menores quedaron bajo la custodia materna. Entre las causas de esta suspensión de intercambios resalta la salvaguarda de la salud de los menores (46%), el cumplimiento de la normativa de salud pública (16.1%), y el interés del menor (37,9%).

En España, Cardona (2021) tuvo por objetivo el análisis de la conveniencia por compensación del régimen de visitas en los casos de divorcio contencioso tras la pandemia por Covid-19. Para esto se planteó un estudio de derecho comparado en una muestra de 10 sentencias de régimen de visitas en Cataluña, España. Como resultados obtuvo que sumado al interés superior del niño, en la nueva normalidad postcovid los padres deben garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, así como de ambientes seguros que eviten la propagación o posible infección por Covid-19 en el

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

menor. Finalmente, concluye que el sistema jurídico de Cataluña es ineficiente y desequilibrado al momento de determinar la compensación o restablecimiento del equilibrio en el régimen de visitas, dado que los criterios para la decisión judicial de esta se centran en la celeridad del proceso y no en los intereses de la familia.

En Ecuador, Vallejo (2021) tuvo por objetivo analizar la vulneración de derechos del niño y adolescente en el régimen de visitas en la legislación ecuatoriana. Para esto planteó un estudio cualitativo documental en una muestra de sentencias de incumplimiento y violación al régimen de visitas y a una muestra de especialistas en el tema, a quienes se les aplicó una entrevista semiestructurada. Como resultados se obtuvo que la legislación ecuatoriana garantiza el derecho a las visitas y a ser visitado. No obstante que las sanciones al incumplimiento del régimen de visitas son obsoletas en la actualidad. Además que la mala relación entre progenitores genera una violación al régimen establecido, por lo cual el menor se ve directa y gravemente afectado.

En España, Serrano (2021) tuvo por objetivo sistematizar y exponer la doctrina sentada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón respecto a la Ley de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres. Para esto se planteó un estudio cualitativo de tipo descriptivo en una muestra de sentencias de régimen de visitas. Como resultados halló que en los procesos de tenencia y régimen de visitas la decisión judicial está determinada por la valoración de los argumentos y evidencia presentada, la cual solo es posible modificarla con el criterio del interés superior del niño.

### **Antecedentes nacionales**

En Trujillo, Noblecilla (2014) tuvo por objetivo establecer los factores determinantes en la tenencia de menores que contravienen al principio de Interés Superior

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

del niño en las sentencias expedidas en la ciudad de Trujillo durante el año 2011. Para esto se planteó un estudio descriptivo-documental en una muestra de 10 expedientes sobre tenencia en los juzgados de familia de la ciudad de Trujillo. Como resultados se halló que entre los factores determinantes a favor de la tenencia monoparental destaca: la edad del menor (menos de 8 años), tiempo de convivencia, opinión del menor, sexo del progenitor, informes psicológicos y sociales, y cantidad de demandas en contra del progenitor.

En Arequipa, Guzmán (2016) tuvo por objetivo determinar la naturaleza jurídica del régimen de visitas en el ordenamiento jurídico peruano y analizar los supuestos de otorgamiento del régimen de visitas. Para lo cual se planteó un estudio documental en una muestra de expedientes de los juzgados de familia de la ciudad de Arequipa. Como resultados se halló que la legislación peruana propone al régimen de visitas como un derecho subjetivo, esto con el fin de garantizar el bienestar socioemocional del menor, así como los derechos de los padres a mantener la continuidad con sus hijos. Entre los requisitos que menciona el ordenamiento jurídico peruano, destaca el cumplimiento de la obligación alimentaria o la acreditación de la imposibilidad de ofrecerla, el Interés Superior del Niño, la relación parental, y la calidad humana del demandante. Por último se observó que de todos los requisitos o factores condicionantes del cumplimiento del régimen de visitas, resalta principalmente la obligación de la pensión alimenticia.

En Lima, Chumpitaz (2016) tuvo por objetivo determinar la incidencia del incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre en la vulneración de los derechos fundamentales del niño. Se utilizó para esto un estudio descriptivo de diseño no experimental en una muestra de 294 abogados de familia, a quienes se les aplicó un cuestionario cerrado de 15 ítems. Como resultados se encontró que el incumplimiento del

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

régimen de visitas afecta directa y gravemente los derechos fundamentales del menor, tales como la educación y protección del niño.

En Lima, López (2016) tuvo por objetivo determinar los elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en juzgados de familia que contravienen en el Principio de Interés Superior del Niño. Para esto se planteó un estudio descriptivo observacional en una muestra de 10 expedientes de un juzgado de familia de Lima en el periodo 2015. Como resultados se obtuvo que los elementos intervinientes en el proceso de tenencia son el tiempo de convivencia, el género, las características de los padres, la solvencia económica, la edad del hijo, y en menor medida, el Interés Superior del Niño.

En Lima, Quispe (2017) tuvo por objetivo evaluar el incumplimiento del régimen de visitas en los hijos. Para esto se planteó un estudio descriptivo en una muestra censal de 30 abogados especialistas en familia, a quienes se les aplicó un cuestionario. Como resultado se obtuvo más del 50% de abogados consultados, indica la existencia del incumplimiento del régimen de visitas, y que el 46,7% de encuestados considera necesario la implementación de medidas sancionadoras en el Código de Niños y Adolescentes. Se concluyó, en base a la literatura comparada, que las medidas sancionadoras son eficaces para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de padres e hijos ante el incumplimiento del régimen de visitas por parte del tutor que tiene la tenencia.

En Lima, Gómez (2018) tuvo por objetivo analizar la influencia de la alienación parental en el derecho de régimen de visitas en los padres separados del distrito de Los Olivos. Para esto se planteó un estudio de teoría fundamentada en una muestra de especialistas de derecho de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Como

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

resultados obtuvo que la alienación parental influye significativamente sobre el régimen de visitas, además que constituye un factor determinante en la decisión judicial. Por otro lado, observó que el interés superior del niño es correctamente valorado por las partes judiciales.

Trujillo, Alayo (2018) tuvo por objetivo determinar la influencia de la aplicación del artículo 88 del Código del niño y el adolescente en el principio de interés superior del niño. Para esto se planteó un estudio básico de diseño cuantitativo y cualitativo en una muestra de 15 expedientes sobre régimen de visitas de los Juzgados Especializados en Derecho de Familia del distrito de la Esperanza, asimismo se entrevistó a una muestra de psicólogos y abogados de familia. Como resultados se encontró que la mala interpretación del artículo 88, vulnera directamente el principio de interés superior del niño, dado que limita la continuidad de la relación parental. Conjuntamente, se concluyó, en base a las indicaciones de los especialistas entrevistados, que la restricción de la visita parental afecta gravemente la salud mental del menor, lo cual se refleja en su comportamiento y su falta de afectividad con sus pares.

En Lima, More (2019) tuvo por objetivo determinar la eficacia de las sentencias de régimen de visitas en el juzgado de familia de Villa El Salvador. Para lo cual se planteó un estudio de tipo básico y enfoque cuantitativo descriptivo en una muestra de 30 justiciables con sentencia en primera instancia, a quienes se les aplicó un cuestionario. Como resultados halló que no siempre existe eficacia en las sentencias de régimen de visitas. De esta forma, el autor concluye que tanto las sentencias como las soluciones propuestas por el juzgado de familia, no son eficaces y no se ajustan al principio de interés superior del niño.

En Cajamarca, Vásquez (2020) tuvo por objetivo determinar los fundamentos jurídicos para integrar normativamente al Síndrome de Alienación Parental en la legislación peruana como forma de violencia psicológica y causal de revisión de tenencia y régimen de visitas. Para esto se planteó un estudio descriptivo-cualitativo. Como resultados obtuvo que como fundamentos jurídicos sobre la integración del SAP se tiene: el derecho a los hijos a la continuidad del vínculo paternal, el respeto al Interés Superior del Niño, el derecho al Libre desarrollo de la personalidad, la afectación a los derechos de los niños, el derecho y deber a garantizar un ambiente adecuado para la crianza del menor.

En Chiclayo, Adrianzen (2020) tuvo por objetivo analizar el interés superior del niño y su relación con el régimen de visitas en casos de agresión desde el ordenamiento jurídico peruano. Planteó un estudio jurídico descriptivo en una muestra de sentencias de régimen de visitas y en el análisis documental del código del niño y el adolescente. Como resultados encontró que la regulación de la violencia psicológica en el Perú es muy deficiente, por lo que es casi frecuente que en la valoración judicial no se den tantas consideraciones sobre esta variable, o, por defecto, no condicione la decisión judicial. Finalmente, el autor concluye que son necesarias reformas tanto a los parámetros y requisitos del régimen de visitas en casos de violencia psicológica.

En Lima, Flores & Llerena (2021) tuvo por objetivo determinar el efecto del cumplimiento o incumplimiento de la pensión de alimentos en el régimen de visitas. Para esto se planteó un estudio cualitativo descriptivo en una muestra de 10 abogados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a quienes se les aplicó un cuestionario cerrado. Como resultados se observó que si bien la legislación peruana no condiciona el

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

régimen de visitas al cumplimiento de la pensión de alimentos, en la realidad social peruana si representa un limitante. Por ende, los magistrados recomiendan el consenso, la conciliación y otros recursos o estrategias de mediación para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas.

En Lima, Bazán (2021) tuvo por objetivo determinar la influencia del régimen de visitas en el desarrollo personal de menores de edad del distrito de Los Olivos. Para esto se planteó un estudio cualitativo, básico de teoría fundamenta en una muestra de sentencias de régimen de visitas, así como en una revisión de la literatura científica. Como resultados encontró que el régimen de visitas contribuye al desarrollo personal del menor de edad; por ende, el autor recomienda, que los padres consideren siempre el interés superior del niño, a fin de no interferir en su bienestar emocional.

En Ucayali, Paredes & Canayo (2021) tuvo por objetivo evaluar la existencia de una relación significativa entre el régimen de visitas y el Interés Superior del Niño en los juzgados de familia de la provincia de Coronel Portillo, 2018. Para esto se planteó un estudio correlacional en una muestra de 50 especialistas de familia, entre jueces, abogados litigantes y justiciables. Como resultados se halló que existe una relación significativa ( $Rho$  de Spearman = 0,853) entre las variables de estudio.

En Lima, Carhuancho & Champac (2021) tuvo por objetivo analizar los factores involucrados en la regulación del régimen de visitas que vulneran el interés superior del niño en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Para esto planteó un estudio cualitativo de diseño básico y teoría fundamentada. En los resultados se evidencia que el interés superior del niño es vulnerado en caso el padre no pueda visitarlo por incumplir la obligación de la pensión de alimentos, esto conlleva consecuencias en el bienestar

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

socioemocional del niño. En este sentido, la continuidad de la relación paterno filial se presenta como una necesidad básica del niño, y por tanto debe cumplirse sin importar la situación de cumplimiento o incumplimiento de la pensión de alimentos. Por ende, el autor recomienda una verdadera aplicación del Código del niño y el adolescente.

En Lima, Cabanillas (2022) tuvo por objetivo analizar el acuerdo conciliatorio en torno al régimen de visitas aperturado en el Perú. Para esto se planteó un estudio de tipo básico y de diseño fenomenológico en una muestra de conciliadores y abogados de familia. Como resultados halló que el acuerdo conciliatorio no es efectivo dado que establece un régimen de visitas abierto, el cual no es ejecutable ni exigible para los progenitores, dado que la fijación de los días y horarios, en este contexto, dependerá de la calidad de la relación entre los progenitores, la cual en la mayoría de los casos es tensa y conflictiva.

### **Teorías que sustentan el estudio**

#### ***Teoría del Principio del interés superior del niño***

En 1989, las Naciones Unidas construyeron la Convención sobre los Derechos del Niños, la cual tuvo por función reconocer un conjunto de derechos (económicos, civiles, culturales, políticos y sociales) a los niños y adolescentes del mundo. Gran parte de estos derechos se fundamentó en el Principio de Interés Superior del Niño. Desde entonces, las diversas instituciones políticas y sociales del mundo han adoptado medidas relacionadas a este principio (Campos, 2021).

El origen de este principio data de principios y mediados del siglo XXI, exactamente con la Declaración de Ginebra (1924), y la Declaración Universal de

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Derechos del Niño (1959), ambos eventos que darían paso a la Convención Internacional de Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989). En el Perú, se ratificó los acuerdos de dicha convención recién el 4 de septiembre de 1990, los cuales incluían la valoración de cuatro principios: la no discriminación, el Interés Superior del Niño, el derecho a la vida y al desarrollo, y el respeto a la perspectiva del niño. Cabe destacar que en el Perú, los derechos del niño y su debida protección aparecen apenas en 1962, con el Código de Menores, el mismo que se reformó en 1993 (Aristizábal, 2020). Para entonces, los únicos sustentos jurídicos de la protección del niño y del adolescente eran los acuerdos de la Convención Internacional del Niño y el Código de Menores que se actualizó nuevamente en el año 2000. En la actualidad, la última modificación de este documento data del 4 de mayo de 2022, en la que se reguló los procesos de alimentos en relación a la adecuación de la pensión (Mamani, 2022).

En resumen, el Interés Superior del Niño como principio fundamental de valoración judicial es un elemento presente solo a partir de la Convención Internacional del Niño. Para entender su inclusión es necesario reparar en las dos grandes perspectivas de la infancia en el ámbito jurídico. La primera es la que algunos estudiosos del derecho mencionan como tradicional y tuvo vigencia antes de los años 80'. Desde esta perspectiva, el niño era considerado un ser débil tanto en aspectos físicos como psicológicos, por lo que se justificaba la tutela de un adulto que garantizara el desarrollo pleno del menor. En este escenario, el criterio y opinión del niño era ignorado al momento de la valoración judicial. Mientras que desde la segunda perspectiva, se concibe la infancia desde una óptica moderna o garantista dado que se sostiene de la Convención Internacional del Niño; de manera que se basa en la existencia de los derechos del niño como seres sociales

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

y con capacidad de opinar o valorar. De este modo, los niños juegan un papel más importante ya que son vistos como actores y no solo como objetos de protección (Osorio, 2016).

En este último sentido, el principio del Interés Superior del Niño refiere a la valoración de los niños como sujetos de derecho que gozan de protección del Estado, Familia y Sociedad tanto en los aspectos psicológicos, económicos y jurídicos, con el propósito de garantizar su desarrollo armónico y ejercicio de sus derechos (Cillero, 2001).

### ***Teoría de la supremacía constitucional***

En el Perú, la Constitución establece que tanto niños como adolescentes son sujetos de derecho. Específicamente el art. 1 de la constitución menciona que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Conjuntamente, en el art. 4 se indica que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño...”, de manera que la protección del niño se basa en un enfoque del derecho constitucional y se justifica en la declaración de los derechos humanos.

### **Definición de conceptos**

#### **Régimen de visitas**

Según Rivera (2018) la visita es un derecho primordial de los padres que no poseen la tenencia; además, constituye una obligación del padre para con el hijo a fin de mantener la continuidad de la relación parental. En este sentido el Estado es un ente regulador de este derecho que estará condicionado por diversos factores o contextos asociados al proceso de separación. Así, el régimen de visitas puede establecerse de forma consensuada entre los padres o por demanda de uno de estos. Al respecto Mejía y Ureta

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

(2015) señalan que el acta de reconciliación es el medio en que se plasma el acuerdo sobre el régimen de visitas, el cual es obligatorio para ambos tutores. Caso contrario en el que uno incumpla con los acuerdos de mediación, el acta servirá de apoyo en los juzgados de familia para que estos reafirmen la obligatoriedad de los acuerdos o dictamen nuevas medidas.

### ***Finalidad e importancia de régimen de visitas***

Como se ha mencionado, el régimen de visitas tiene por objetivo el atender el derecho y obligación de los padres a satisfacer las necesidades socioemocionales de los niños que le garanticen un desarrollo armónico (Mejía y Ureta, 2015).

Así pues, el propósito del régimen de visitas es fortalecer la relación parental, lo cual -a su vez- mejorará la relación familiar. Para Varsi (2004) la continuidad de la relación padre-hijo mejorará en cierta medida la integración familiar y, por ende, el desarrollo global del menor. En esta línea de ideas, Suárez & Vélez (2018) exponen que la presencia familiar juega un papel crucial en la protección y formación de los niños. Al mismo tiempo acotan que indistintamente de la relación entre los padres, la presencia de estos en el crecimiento del menor tiene un alto impacto en la esfera socioemocional.

### ***Características del régimen de visitas***

Con relación a las características del régimen de visitas, se debe considerar, en palabras de Varsi (2004), la titularidad compartida, la temporalidad y eficacia, la indispensabilidad, y la amplitud. La primera, la titularidad compartida, comprende al derecho del visitante y del visitado a mantener la relación entre ambos. Este derecho no es exclusivo de alguno de los padres, sino que responde al consenso y al Interés Superior

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

del Niño. En este sentido, ninguno de los tutores puede apropiarse el derecho de integración familiar, por lo que es obligación del padre que posee la tenencia el garantizar y facilitar la comunicación entre los hijos y los padres sin patria potestad.

Por un lado, la temporalidad y eficacia refiere a la necesidad de que el proceso de régimen de visitas sea célere a fin de no trastocar la calidad de la relación parental, la cual se agota o pierde fuerza según la lejanía tanto física y temporal que se dé entre ambas partes. Por otro lado, la indispensabilidad implica que el derecho de régimen de visitas no puede ser renunciado ni cedido, no obstante si puede condicionarse según la naturaleza de ciertos casos de violencia por parte del padre demandante. Por último, la amplitud del derecho de régimen de visitas comprende que toda persona que desee mantener la relación familiar, puede sujetarse a este para solicitar la cercanía con el menor.

### ***Modalidades del régimen de visitas***

Existen dos modalidades de régimen de visitas, las mismas que pueden ser establecidas en la conciliación como por vía judicial: Con externamiento y Sin externamiento. La primera se da cuando el padre demandante gana la facultad de pasar tiempo con su hijo fuera de la casa del padre con la tenencia; para esto el padre solicitante debe garantizar la protección del menor en todo momento. La segunda modalidad, refiere a que el padre demandante puede visitar al menor solo dentro del hogar del padre con tenencia o custodia. Este caso se da sobre todo cuando niño tiene menos de 3 años de edad.

### **Definición de términos**

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

- **Régimen de visitas:** Derecho primordial de los padres que no poseen la tenencia que les faculta la posibilidad de visitar a sus hijos; y que además, constituye una obligación del padre a fin de mantener la continuidad de la relación parental (Rivera, 2018).
- **Decisión judicial:** Es el dictamen del juez ante una situación específica de litigio. Estas decisiones son denominadas como sentencias o fallos, y tienen efectos en las partes involucradas (Caballero, 2019).
- **Factores determinantes:** Son las causas principales que originan un fenómeno. Para efectos de este trabajo, refieren a las causas primordiales que sustentan la decisión judicial sobre el régimen de visitas.

## **Justificación**

Los estudios en Europa sobre régimen de visitas señalan que desde hace más de 10 años se han modificado los parámetros para fijar u otorgar este derecho (Pinto, 2015; Tapia, 2020; Fariña et al., 2020; Cardona, 2021). Por otro lado, en Latinoamérica los criterios o factores a considerarse en la decisión judicial parecen ser diversos y dispares según cada país. No obstante no se tiene una imagen clara de cuáles son estos factores y qué diferencias existen en la doctrina y legislación comparada de países vecinos como Argentina, Ecuador, Chile, Bolivia y Perú, e incluso con países representativos del continente como México, cuya realidad es semejante a la peruana. También se desconoce los factores que determinan la decisión judicial en la jurisprudencia nacional sistematizada en años recientes.

Las pocas investigaciones sobre el tema, se centran en analizar los factores intervinientes en procesos de tenencia o custodia de los hijos (López, 2016). En caso de

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

las investigaciones realizadas directamente sobre la variable de régimen de visitas, se centran en su relación con el cumplimiento del mismo (Guzmán, 2016; Chumpitaz, 2016; Quispe, 2017; Flores & Llerena, 2021) o su relación con variables como el interés superior del niño (Adrianzen, 2020; Paredes & Canayo, 2021; Carhuancho & Champac, 2021), y la alienación parental (Gómez, 2018; Vásquez, 2020).

De esta manera existe una escasez de estudios sobre la variable de régimen de visitas y factores determinantes para su otorgamiento o decisión judicial. En este sentido, desde el ámbito teórico, el presente estudio significará un aporte a la literatura científica del tema y representará el primer antecedentes nacional y local sobre estas variables de investigación. Desde el plano práctico, permitirá conocer los factores valorados y que determinan la decisión judicial en los procesos de régimen de visitas, información con la cual se podrá reflexionar y mejorar la práctica jurídica.

Por estas razones, es necesario ahondar sobre cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas. La respuesta a esta interrogante de estudio, aportará tanto a la literatura científica del tema como al ámbito práctico de la jurisprudencia nacional y comparada.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***1.2.1. Problema general***

¿Cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021?

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo general***

Identificar cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.

#### ***1.3.2. Objetivos específicos***

**OE1:** Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera.

**OE2:** Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.

**OE3:** Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la legislación comparada.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **Tipo de investigación**

Según Clavijo et al. (2014) la investigación en derecho debe ser flexible, creativa y diversificada en el empleo de métodos, técnicas y estrategias de recolección de datos en función al diseño de investigación: documental, empírica o mixta.

En este sentido el tipo de investigación es, según su enfoque, cualitativa; y, según su propósito, básica. Es cualitativo en la medida que indaga sobre el tema en base al análisis del discurso o los puntos de vista de un grupo de sujetos o documentos (Hernández et al., 2018).

En cuanto al propósito es básica en tanto que busca ampliar el conocimiento en torno a un tema de estudio, además que pretende proyectar nuevas teorías o conocimientos al corpus teórico de una o más variables de investigación (Concytec, 2019). En este marco de ideas, el presente estudio tiene como propósito identificar cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas del 20° Juzgado de Familia de Lima.

### **Nivel de la investigación**

El nivel de investigación es descriptiva dado que detalla las características, dimensiones, componentes y elementos de una variable de estudio.

Asimismo dentro de la investigación jurídica es dogmática jurídica comparada. Esto en correspondencia al estudio documental que se realizará para analizar la doctrina y la legislación comparada. Para Clavijo et al. (2014) las fuentes de información

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

representan o constituyen las normas jurídicas positivas, así como la doctrina y la legislación.

Conjuntamente, el estudio es comparado porque se busca identificar las diferencias y similitudes existentes entre normas jurídicas e instituciones de dos o más sistemas jurídicos.

### **Diseño de investigación**

La investigación es de diseño no experimental transversal descriptivo dado que se recolectarán los datos en un solo momento de la investigación, y se caracterizarán según sus elementos y propiedades. Además, es no experimental, porque las variables no serán manipuladas ni estimuladas por el investigador (Hernández et al., 2018).

### **Población y muestra**

El Universo es el conjunto de elementos cualesquiera que coteja una o más características en común alrededor de un fenómeno o variable de estudio. En este caso, el universo de la investigación son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas.

En cuanto a la población, Hernández y Mendoza (2018) la definen como el “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 199). De esta manera, la población de estudio se constituye por tres grupos, cada grupo asociado a un objetivo específico de investigación: el primer grupo constituye la doctrina comparada en materia de régimen de visitas; el segundo grupo, las sentencias sobre régimen de visitas del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima; y el tercer grupo, la legislación comparada sobre régimen de visitas.

En cuanto a la muestra, que se define en palabras de Contreras et al. (2020) como “una parte de la población en estudio o un subconjunto de unidades elementales de la población” (p. 17), y que en este trabajo será de tipo no probabilístico intencional, es decir que los elementos de la muestra serán seleccionados según la intencionalidad del investigador. De esta manera, la primera muestra será la doctrina comparada de Argentina, Bolivia, México, Ecuador, Chile y Perú en materia de régimen de visitas; la segunda muestra se compone de 20 sentencias sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021; y la tercera, la legislación comparada de Argentina, Bolivia, México, Ecuador, Chile y Perú.

**Tabla 1**

*Población por objetivo específico del estudio*

Objetivo específico	Población	Muestra
<b>OE1:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera.	Doctrina nacional y extranjera en materia de régimen de visitas	Doctrinal nacional y extranjera de Argentina, Bolivia, México, Ecuador y Chile.  Criterio de selección: 4 artículos por país y 6 de Perú
<b>OE2:</b> Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.	Sentencias sobre régimen de visitas del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima	20 sentencias sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima en el periodo 2017-2021

---

**OE3:** Identificar los factores Legislación sobre régimen de visitas en la legislación comparada sobre determinantes para el otorgamiento de visitas en la legislación de régimen de visitas de Argentina, de régimen de visitas en la extranjera. Bolivia, México, Ecuador y Chile legislación comparada.

---

### **Técnicas y materiales**

Se empleará el método exegético, el cual busca interpretar de forma fiel y auténtica las normas o la valoración judicial reflejada en un texto legal. Este método será de utilidad para el análisis de sentencias sobre régimen de visitas.

Como técnicas de recolección de datos se empleará, la técnica de análisis de doctrina comparada nacional y extranjera, de análisis de jurisprudencia, y de análisis legislativo nacional y comparado. De esta manera, los instrumentos son, Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera, Cuadro resumen de análisis de sentencias, y Cuadro de análisis de legislación comparada.

### **Tabla 2**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos por objetivo específico de investigación*

Objetivo específico	Técnica	Instrumento
<b>OE1:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera.	Técnica de análisis de doctrina comparada nacional y extranjera	Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera
<b>OE2:</b> Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.	Técnica de análisis de jurisprudencia,	Cuadro resumen de análisis de sentencias

---

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

---

<b>OE3:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la legislación comparada.	Técnica de análisis legislativo nacional y comparado	Cuadro de análisis de legislación comparada
--	--	---

---

Fuente: Elaboración propia

### Procedimiento de recolección de datos

**Tabla 3**

*Procedimientos de recolección de datos*

Objetivo específico	Muestra	Procedimiento
<p><b>OE1:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera.</p>	<p>Doctrinal nacional y extranjera Argentina, Bolivia, México, Ecuador y Chile.</p> <p>Criterio de selección: 4 artículos por país y 6 de Perú</p>	<p>Se realizó una búsqueda de artículos científicos en las principales bases de datos indexadas: Scopus, SciELO, DOAJ, Google Académico.</p> <p>Las búsquedas se limitaron a las palabras clave: “Régimen de visitas”; “Régimen de vigilancia”; “Derecho de comunicación con los hijos”. De esta manera se identificó 4 artículos por cada país, con excepción de Perú para el que se cotejaron 6. Dando un total de 26 artículos científicos sobre régimen de visitas.</p>
<p><b>OE2:</b> Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo</p>	<p>20 sentencias sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo</p>	<p>Se recolectaron sentencias sobre régimen de visitas del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima en bases de datos confiables como <a href="https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html">https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html</a>, <a href="https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda">https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda</a></p>

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

---

visitas en Juzgado de  
procesos Familia de  
resueltos por el Lima en el  
20° Juzgado de periodo 2017-  
Familia de Lima, 2021  
2017-2021.

---

<b>OE3:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen visitas en la legislación comparada.	Legislación comparada sobre régimen de visitas de Argentina, Bolivia, México, Ecuador y Chile	Se identificaron las bases legales o normativas del régimen de visitas en las webs oficiales de justicia de los países de Argentina, Bolivia, México, Ecuador y Chile.
---	---	--

---

Fuente: Elaboración propia.

### **Procedimiento de tratamiento y análisis de datos**

Para el procedimiento de tratamiento y análisis de datos se empleó la técnica de análisis de contenido, según Hurtado (2010) esta se basa en descubrir los significados de la información de un documento, sea este de tipo textual o audiovisual; esta técnica se empleó tanto para las sentencias como para la doctrina y legislación comparada sobre régimen de visitas.

Los artículos identificados en la doctrina comparada se expusieron en tablas comparativas, cuyos criterios fue: autor, año, país, tipo, título y análisis. En cuanto a los resultados del análisis de la legislación comparada, se utilizó una tabla comparativa con los criterios de norma, fecha de publicación, país, artículo y contenido.

Por otro lado, el análisis de las sentencias se expuso en tablas de resumen, cotejando los siguientes criterios: N° de expediente, N° de resolución y fecha, Petitorio, Fundamentos de la demanda, Contestación de la demanda, Desarrollo del proceso, Consideraciones, Dictamen de Ministerio Público, y Decisión.

### **Aspectos éticos**

En la investigación se toma en cuenta la confidencialidad y uso de resultado solo para fines académicos estrictamente. Las referencias del estudio se dejan en evidencia en la bibliografía y el documento se elabora en base a los lineamientos establecidos por la Universidad Privada del Norte.

Los principios éticos que fundamentan el trabajo son:

- ✓ Principio de beneficencia

Los participantes recibirán el beneficio estrictamente académico y de

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

conocimiento sobre el tema a investigar, el cual se basa en tener una acción sin dependencia o propia de cada trabajador, es actuar intencionadamente, con entendimiento, sin influencias externas, en el trabajo de averiguación (Amaya et al., 2021).

✓ Principio de la no maleficencia

No se realizará ningún tipo de acción o procedimiento que ponga en peligro la integridad física y moral del profesional de derecho del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima que participe de este estudio.

✓ Principio de justicia

Se desarrollará la investigación sin ningún tipo de discriminación a los participantes, considerando a todas con igualdad y respeto satisfaciendo las inquietudes que se presenten en el lapso de la investigación (Bernal et al., 2017).

✓ Principio de confidencialidad

Se garantizará el anonimato de los datos y la confiabilidad de la información presentada en las sentencias o casos analizados sobre régimen de visitas. La confidencialidad refiere al acuerdo entre el investigador y el participante sobre los procesos de recolección, análisis y difusión de datos.

Los artículos de investigación citados tanto en el marco teórico como en los resultados de la doctrina comparada fueron extraídos de bases de datos confiables como Scopus, SciELO, DOAJ, y Google Académico. Estos fueron citados adecuadamente según la normativa APA en su séptima edición.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

En cuanto a la recolección de sentencias se consultaron bases de datos confiables  
de acceso abierto como:

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/busquedaform.html>,

<https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sistematizacion-jurisprudencial/busqueda>

Finalmente la investigación paso por el sistema anti plagio, lo que permitió  
verificar el grado de similitud del trabajo académico, esto en correspondencia a las  
normas académicas de la Universidad Privada del Norte y la Ley Universitaria N° 30220  
así como sus respectivas modificatorias.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos a través de las técnicas de investigación planteadas tales el cuadro comparativo y el cuadro de resúmenes dirigido al análisis de documentos y análisis jurisprudencial. La información hallada se evalúa en función a los objetivos específicos, de esta manera se tiene:

**Respecto al objetivo específico 1: Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera.**

**Tabla 4**

*Doctrina comparada sobre factores determinantes en la decisión judicial de régimen de visitas*

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Truffell o, Paola Williams, Guido	2021	Argentina	Artículo de investigación	“Responsabilidad parental y cuidado personal compartido de los hijos e hijas”	Existen diferencias en la valoración del régimen de visitas en países como Argentina, Italia, Francia y España. En Europa se observa un mayor grado de flexibilidad y cotejo de diversos	-Bienestar integral del menor. -Respeto a los derechos del niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Notrica , Federic o Rodríg uez, Marian a	2017	Argentin a	Artículo de investigación	“Responsabilida d parental: Algunos aspectos trascendentales a la luz del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”	factores asociados al bienestar del menor y respeto de sus derechos fundamentales. En Argentina, si bien la legislación ha evolucionado, aún sigue siendo deficiente. En los últimos años el Tribunal de Justicia de Argentina apela a la custodia compartida antes que al régimen de visitas, dado que considera la primera como una medida equitativa que	-Respeto a los derechos del niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					<p>garantiza el respeto a los derechos fundamentales del menor, y a la vez promueve su desarrollo integral. Por tanto se infiere que el criterio o factor determinante para la valoración judicial es el respeto a los derechos del niño.</p>	
Herrera, Marisa Lathro, Fabiola	2017	Argentina	Artículo de investigación	“Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana”	<p>El cuidado personal, el cumplimiento de la obligación alimentaria, la calidad de la comunicación, la</p>	<p>-Cuidado personal. -Cumplimiento de la obligación alimentaria. -Calidad de la comunicación.</p>

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Rodríguez, Carles Jarne, Adolfo Carbonell, Xavier	2018	Argentina	Artículo de investigación	“Atribuciones de guarda y custodia de menores en las sentencias judiciales”	responsabilidad parental y el interés superior del niño.  La valoración judicial sobre régimen de visitas se fundamenta en el análisis de los reportes psicológicos tanto de los padres como de los menores. Se promueve el criterio de idoneidad en función a la búsqueda del máximo bienestar del niño.	-Responsabilidad parental. - Interés superior del niño.  -Reportes psicológicos de los padres -Criterio de idoneidad. -Bienestar del menor.
Meco	2017	Bolivia	Artículo de investigación	“La custodia compartida como	Se dictamina el régimen	-Proximidad geográfica

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
				régimen más favorable al interés del menor.	visitas considerando la proximidad geográfica del padre, la garantía de bienestar del menor, la calidad de la relación entre progenitores, la inexistencia de riesgo o peligro del menor, y el interés superior del niño.	-Bienestar del menor -Calidad de relación parental Bienestar integral del menor -Principio de Interés Superior del Niño.
Gómez, Fabiola	2021	Bolivia	Artículo de investigación	“Custodia compartida y régimen de visitas de los hijos”	La determinación del régimen de visitas se da en función a los factores de bienestar del menor, interés superior del niño, menor	-Bienestar del menor -Interés superior del niño -Criterio de idoneidad.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					riesgo a la integridad del menor, y demás circunstancias de cada caso que establezca el juez, siempre bajo el criterio de idoneidad.	
Espín, Isabél	2019	Bolivia	Artículo de investigación	“Custodia compartida, régimen de visitas y mejor interés del menor. Criterios de atribución de la custodia compartida y régimen de visitas en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo”	Entre los principales criterios de atribución destaca la práctica anterior, la aptitud personal y relación entre progenitores, la proximidad geográfica, la distribución y disponibilidad horaria, la edad del menor y el	-Calidad de la relación parental -Proximidad geográfica Disponibilidad horaria -Principio de interés superior del niño

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Arce, R Seijo, D	2018	Bolivia	Artículo de investigación	“Intervención psicológica en el establecimiento de la guardia y custodia: el mejor interés del menor”	interés superior del niño.  Como fuentes de valoración de la decisión judicial de régimen de visitas se tiene la calidad de la relación entre progenitores, el riesgo de violencia intrafamiliar, el síndrome de alienación parental, el perfil psicológico del padre demandante, el grado de conflictividad en la relación conyugal, la edad del menor,	-Calidad de la relación parental, -Bienestar integral del menor -Alienación parental -Perfil psicológico del padre. -Calidad de la relación parental - Edad del menor- Proximidad geográfica -Principio de Interés Superior del Niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					la proximidad geográfica y el interés superior del niño.	
Pérez, María	2018	México	Artículo de investigación	“El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación”	Es un derecho primordial del niño es ser tomado en cuenta en la valoración judicial en los procesos de tenencia y régimen de visitas ante casos de separación de los padres. El principio de interés superior se sobrepone a los derechos de otros miembros de la unidad familiar.	Principio de interés superior del niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Oliva, Eduardo	2020	México	Artículo de investigación	“La aplicación del interés superior de niñas, niños y adolescentes en el caso del divorcio de sus progenitores”	Se denuncia que el código civil mexicano no cuenta con una especificación y reglamentación adecuada que delimita los factores para fijar la custodia y el régimen de visitas. La normativa es muy generalista y depende casi en su totalidad del criterio de idoneidad y evaluación del comisario de familia.	Criterio de idoneidad del comisario de familia.
Cangas et al..	2019	México	Artículo de investigación	“El incumplimiento al régimen de visitas y su vulneración al	Se expone que como factores a valorarse en la decisión judicial de régimen de	-Garantía del bienestar del menor



“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					el interés superior del niño y las garantías de preservación de la integridad del menor.	
Gil, Antone lla Cacpat a, Wilson Prado, Edwin Chuico, Jacqueline	2021	Ecuador	Artículo de investigación	“Pre procesal como requisito en las acciones judiciales de régimen de visitas”	Se plantea una propuesta de mediación entre progenitores como fórmula para acordar la tenencia y el régimen de visitas del menor. Este método tendría menores repercusiones al desarrollo integral del menor, pues evita del desarrollo de un	Bienestar integral del menor

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Jordán & Mayorg	2018	Ecuador	Artículo de investigación	“El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador)”	conflicto mayor.  Se evidencia una aplicación indebida al régimen de visitas, dado que este es utilizado como medida coercitiva  contra los padres. Además que existe poca o nula mediación entre los progenitores, lo deja la determinación del régimen de visitas en criterio del juez de familia. No obstante se observa un alto	Nivel de síndrome de alienación parental -Criterio de idoneidad.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					nivel de alienación parental en los casos analizados que altera completamente el dictamen del juez, dado que en pocos casos este es valorado.	
Cangas, Lola					El régimen de visitas es una medida que tiene como propósito salvaguardar la convivencia familiar y el régimen de visitas a menores de Ecuador”	Cumplimiento de la obligación alimentaria -Criterio de idoneidad del Bienestar del menor -Principio de interés superior del niño - Disponibilidad horaria.
Machado, Mesías Hernández, Eduardo Tixi, Diego	2019	Ecuador	Artículo de investigación	“Análisis del derecho a la convivencia familiar y el régimen de visitas a menores de Ecuador”	familiar del menor. En este sentido, los factores de la valoración judicial para otorgarlo se basan en: el	

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Nevado , Juan	2020	Ecuador	Artículo de investigación	“Ejercicio de la patria potestad. Derecho de corrección de los padres y régimen de visitas. Posibilidad de actuación policial”	cumplimiento de la obligación alimentaria, el criterio de idoneidad, el máximo bienestar del menor, el interés superior del niño y la disponibilidad y flexibilidad horaria de los progenitores.  Contempla que la determinación del régimen de visitas está sujeto a la valoración de las conductas conflictivas de los progenitores, la disponibilidad y	-Calidad de la relación parental, -disponibilidad horaria, -edad del menor -principio de interés superior del niño -bienestar integral del menor.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					flexibilidad, la edad del menor, el interés superior del niño y la vulneración de los derechos del menor,	
Barcía, Rodrygo	2016	Chile	Artículo de investigación	“Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno”	Es deber del padre garantizar la continuidad de la relación parental con su hijo. Por otro lado, todo progenitor tiene el derecho de solicitar o demandar el régimen de visitas que facilite y contemple la relación parental.	Calidad de la relación parental y de comunicación.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Barcía, Rodrigo	2019	Chile	Artículo de investigación	La custodia indistinta, como concepto privilegiando, frente a la custodia exclusiva como forma de custodia unilateral	Señala que el modelo de custodia exclusiva es contraproducent e con el interés superior del niño, dado que el menor puede ser orientado a quebrantar la relación parental, lo cual imposibilitaría el adecuado desarrollo del régimen de visitas. Por tanto, la custodia exclusiva solo debe aplicarse en casos que sean coherentes con el interés	Principio de interés superior del niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					superior del niño.	
					Señala que los factores a valorar para dictaminar o acordar el régimen de visitas son: el tiempo libre del menor, la religión, el centro de formación educativa, la proximidad geográfica, y el beneficio del menor.	Disponibilidad horaria. -Proximidad geográfica -Bienestar integral del niño.
Rodríguez, María	2018	Chile	Artículo de investigación	“Una relectura de la patria potestad como función tuitiva sobre la persona y bienes de los hijos”		
Nogueira, Humerto	2017	Chile	Artículo de investigación	“La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas	El interés superior del niño condiciona las medidas asumidas por el juez de familia. Es decir que	Principio de interés superior del niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
				especiales de protección por parte de los Estados Partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar constitucionalme nte los Derechos de los Niños”	este principio sobresale ante los derechos de los demás miembros de la unidad familiar. Asimismo, esta interpretación de la ley es apoyada por la legislación chilena y por el marco jurídico internacional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	
Trejo, Nivar	2020	Perú	Artículo de investigación	“El síndrome de alienación parental (SAP)”	El SAP constituye un factor condicionante de la calidad de la custodia y el régimen de visitas no	Síndrome de Alienación Parental.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Fernán dez, Willia m	2017	Perú	Artículo de investigación	“La alineación parental como causa de variación de la tenencia y régimen de visitas”	obstante no es contemplado por la legislación peruana. Asimismo, ha sido escasamente estudiado a nivel nacional como internacional.  La alineación Síndrome de parental es alienación problema grave parental. que afecta directamente la evaluación y dictamen de la tenencia o custodia y el establecimiento del régimen de visitas, lo cual vulnera drásticamente	

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
García, Miguel	2021	Perú	Artículo de investigación	“Propuestas para acelerar los procesos de régimen de visitas”	los derechos de los menores.  La integración de operadores del derecho y especialistas en el proceso de demanda de régimen de visitas reduce la carga procesal y genera celeridad en el proceso. Este autor recomienda una reforma en la legislación peruana sobre el régimen de visitas.	
Aguilar , Benjam ín	2019	Perú	Artículo de investigación	“La tenencia como atributo de la patria potestad y tenencia compartida”	Destaca la importancia del interés superior del niño como factor clave de la decisión	Principio de interés superior del niño.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
Shinno, Vanessa	2021	Perú	Artículo de investigación	“El régimen de visitas en la Covid-19”	<p>judicial en el establecimiento del régimen de visitas. Conjuntamente señala la relación que tiene sobre los conceptos de tenencia compartida, custodia y patria potestad. Durante el contexto de pandemia por Covid-19 se observó que el factor clave para la decisión judicial fue el máximo beneficio del menor, lo cual implicaba evitar situaciones de</p>	Bienestar integral del menor

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis	Análisis Taxativo
					sobreexposición	
					durante el	
					proceso de	
					visita del padre	
					al hijo.	
					La suspensión	Bienestar integral
					tanto de la	del menor
					tenencia como	
					del régimen de	
				“Suspensión de	visitas es viable	
Hermo				la patria potestad	siempre que se	
za,				respecto al	acredite el	
Jessica	2019	Perú	Artículo de	ejercicio de la	riesgo o peligro	
Fernán			investigación	tenencia legal y	del menor. De	
dez,				régimen de	esta forma, un	
Luis				visitas de los	factor	
				hijos menores”	determinante en	
					la decisión	
					judicial es el	
					beneficio del	
					menor.	

Fuente: Elaboración propia.

**Respecto al objetivo específico 2: Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.**

**Tabla 5**

*Sentencia N° 12190-2014-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	12190-2014-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 22 del 08 de junio del 2018
Petitorio	El accionante pretende se le otorgue un Régimen de Visitas de su menor hija de 05 años de edad.
Fundamentos de la demanda	El accionante indica que las veces que concurre a visitar a su hija en el domicilio de la madre, esta lo limita e impide el ejercicio de sus derechos y deberes.
Contestación de la demanda	La parte demandada alega que ella se ocupa de la alimentación, educación, vestido y salud de su menor hija y el demandante le asiste con una pensión de S/. 400.00 soles.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 03 se admite a trámite la demanda, mediante escrito la demandada contestó la demanda, mediante Res. N° 08 se fija fecha para audiencia única, se lleva a cabo Audiencia única, se declara saneado el proceso, se fijan los puntos controvertidos y se actúan medios probatorios incluyendo entrevista a la menor, la Fiscalía emite dictamen opinando que debe declararse fundada en parte la demanda, mediante Res. N° 20 se dispone que los autos pasen a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección Constitucional del Niño, Principio del Interés Superior, pruebas o pericias psicológicas y sociales.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada en parte la demanda.
Decisión	Se declaró Fundada en parte la demanda, estableciéndose un Régimen de Visitas, con externamiento, a favor del demandante.

**Tabla 6**

*Sentencia N° 02821-2013-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	02821-2013-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 22 del 28 de noviembre del 2018.
Petitorio	El accionante solicita que se le establezca un Régimen de Visitas que le permita sacar del hogar materno a su hijo, desde las 9:00 AM hasta las 7:00 PM, los días sábados, domingos y feriados, además que el día del cumpleaños del menor, pase medio día con él y que el día del cumpleaños del recurrente y el día del padre pase el día con este, en cuanto a las fiestas de fin de año, solicita que la noche de las vísperas la pase con la madre y que los días 25 de diciembre y primero de enero, permanezca con el recurrente.
Fundamentos de la demanda	El demandante señala que viene cumpliendo con sus obligaciones alimenticias para con su menor hijo, asimismo la demandada le viene ocasionando una serie de problemas en su centro de trabajo, peligrando su estabilidad laboral, lo mantiene alejado de su hijo desde que este nació, pese a los requerimientos por línea telefónica.
Contestación de la demanda	Se declaró rebelde a la demandada.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 01 se admite la demanda, por Res. N° 04 se declara rebelde a la demandada fijándose fecha para la Audiencia única, se lleva a cabo la audiencia en la que se declara saneado el proceso, se fijan puntos controvertidos y se actúan medios probatorios, Fiscalía opina que se declare fundada en parte la demanda, mediante Res. N° 19 se dispone que pasen los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección Constitucional del Niño, Principio del interés superior, Valoración de las pruebas psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada en parte la demanda.
Decisión	Declarar fundada la demanda, por lo que se estableció un Régimen de Visitas de manera progresiva a favor del padre del menor.

**Tabla 7**

*Sentencia N° 14906-2013-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	14906-2013-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 30 del 18 de agosto del 2017.
Petitorio	El accionante solicita que se le establezca un Régimen de Visitas para poder visitar a su menor hijo de cuatro años de edad, de lunes a viernes, una hora, de seis de la tarde a siete de la noche, en el mismo domicilio del menor, y sábados y domingos de tres a seis de la tarde, pudiendo retirarlo y llevarlo a su casa.
Fundamentos de la demanda	El demandante señala que arregló con la demandada para que el menor viviera en el domicilio de sus abuelos maternos, además, refiere que la demanda ha cambiado su carácter para con él y que no deja que visite a su hijo, a raíz de que él ha empezado una nueva relación, y lo grave es que ella lleva a su hija al domicilio de su actual pareja.
Contestación de la demanda	La demandada contesta refiriendo principalmente que no le corresponde al demandante un régimen de visitas porque este no ha cumplido con los requisitos del Artículo 88° del Código de los Niños Adolescentes, que señala que se debe estar al día con el pago de alimentos.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 02 se admite a trámite la demanda, la demandada se apersona al proceso, se fija fecha para audiencia única donde se declara saneado el proceso se fijan los puntos controvertidos y se aditen los medios probatorios, el Ministerio Público opina que debe declararse fundada la demanda, mediante Res. N° 27 se dispone que pasen los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, valoración de las pruebas psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Declarar Fundada la demanda y se establezca un Régimen de Visitas a favor del demandante.

**Tabla 8**

*Sentencia N° 03717-2014-0-1801-JR-FC-20*

---

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	03717-2014-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 18 del 07 de junio del 2018.
Petitorio	El accionante solicita se establezca un Régimen de Visitas para ver a su menor hija.
Fundamentos de la demanda	Señala el demandante que él, la demandada y su hija vivían en Estados Unidos, hasta que deciden venir a Perú para que la menor conozca a sus abuelos y familiares, se quedaron 30 días, pero luego la demandada le dijo que se quería quedar con la menor 15 días más, sin embargo pasaron los días y con la incertidumbre de la decisión de la demanda, esta le dijo que no regresaría a Estados Unidos y que el demandante no tenía derecho a verla, pese a que este siempre ha cumplido con asistir a la menor.
Contestación de la demanda	La demandada se declaró rebelde.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 02 se admite a trámite la demanda, por Res. N° 03 se declara rebelde a la demandada, se lleva a cabo Audiencia única en la cual se declara saneado el proceso, se fijan los puntos controvertidos y se actúan los medios probatorios, mediante Res. N° 13 se dispone agregar a los autos la pericia psicológica a la menor, Fiscalía emite dictamen opinando que se declare fundada la demanda, por Res. 16 se dispone a dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, la valoración de las pruebas psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Declarar Fundada la demanda y establecer un régimen de visitas, con externamiento, a favor del demandante.

---

**Tabla 9**

*Sentencia N° 03294-2015-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	03294-2015-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 18 del 31 de mayo del 2018.
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.
Fundamentos de la demanda	Señala que ha atendido a su hija económica y emocionalmente en todo, visitándola hasta la edad de 10 años, posteriormente contrajo matrimonio con su actual cónyuge, situación que le impidió ver a su hija, ya que la demanda inició un proceso de alimentos en su contra, además se cambiaba de domicilio constantemente, para de esa manera imposibilitar el contacto con su hija.
Contestación de la demanda	La demandada manifiesta que no ha vivido con el demandante porque este viajaba mucho, además que ella se hizo cargo de su hija hasta los 10 años al cien por ciento, finalmente menciona que tuvo que impedir que el demandado vea a su hija porque cuando este le decía que iba a ir, no iba y dejaba a su hija cambiada y lista, o no llegaba a la hora convenida.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 02 se admite a trámite la demanda, por Res. N° 05 se tiene por contestada la demanda y se fija fecha para audiencia, se lleva a cabo la audiencia en la cual se sana el proceso, se fijan los puntos controvertidos y se admiten y actúan los medios probatorios, Fiscalía emite dictamen opinando se declara fundada la demanda, mediante Res. N° 017 se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, la valoración de las pruebas psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada la demanda sobre Régimen de Visitas.

**Tabla 10**

*Sentencia N° 06136-2015-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	06136-2015-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 14 del 30 de abril del 2018.
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.
Fundamentos de la demanda	Señala un alejamiento por parte de la madre de su menor hija, imposibilitando la visita tanto del padre como de los familiares cercanos del padre (abuela y otros). Señala el cumplimiento de la obligación alimentaria, y de la responsabilidad afectiva con la menor.
Contestación de la demanda	La demandada señala durante la audiencia que si cumple con permitir las visitas del padre hacia su menor hija, y que más bien es este quien no cumple ni con la obligación alimentaria ni con la responsabilidad afectiva en la relación parental.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 2 se admite trámite de la demanda, por Res. N° 5 se declara rebelde a la demandada y se fija fecha para la audiencia. Realizada la audiencia, se declara saneado el proceso, se finan los puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios. Por Res. N° 10, se desarrolla la pericia psicológica al menor. La fiscalía emite dictamen opinando se declare infundada la demanda. Por Res. N° 13, se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, Principio del Interés Superior, Priorización del desarrollo integral del menor
Dictamen de Ministerio Público	Se declare infundada la demanda
Decisión	Fundada la demanda sobre régimen de visitas con externamiento

**Tabla 11**

*Sentencia N° 02325-2015-0-1801-JR-FC-20*

---

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	02325-2015-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 21 del 01 de marzo del 2018.
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitar para poder ver a su menor hija.
Fundamentos de la demanda	El demandante manifiesta que desde el 2014, año en que la demandada se llevó a su hija, ha visto pocas veces a la menor, siendo que la demandante aprovecha que no hay Régimen de Visitas determinado por vía judicial, además manifiesta que ha venido cumpliendo con su responsabilidad como padre y deposita setecientos soles para los gastos de su menor hija.
Contestación de la demanda	La demanda indica que no le ha negado al demandante el ver a su hija, pero si le ha negado externarla, ya que este era una persona violenta e incluso existe un proceso sobre violencia familiar en trámite.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 01 se admite a trámite la demanda, la demandada contesta la demanda, se lleva a cabo la Audiencia única en la que se declara saneado el proceso, se fijan puntos controvertidos, se admiten y actúan los medios probatorios ofrecidos por las partes, la Fiscalía emite dictamen opinando se declare fundada la demanda, mediante Res. N° 19 se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, la valoración de las pruebas psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Se declara fundada la demanda y se establece un Régimen de Visitas a favor del demandante.

---

**Tabla 12**

*Sentencia N° 00254-2016-0-1801-JR-FC-36*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	00254-2016-0-1801-JR-FC-36
N° de resolución y fecha	Resolución N° 25 del 11 de junio del 2021.
Petitorio	El accionante solicita se le dé un Régimen de Visitas para poder ver a sus hijos de 9 y 6 años de edad, a efecto de poder visitarlos los fines de semana con externamiento.
Fundamentos de la demanda	El demandante afirma que luego de que se separara de la demandada, esta no le permitía ver a sus menores hijos, por lo que posteriormente recurre a un Centro de Conciliación, sin embargo la demandada no concurrió. Además la demandada le interpuso una denuncia por violencia familiar, dictándosele medidas de protección, a mérito de las cuales ya no podía acercarse a ella para exigirle ver a sus hijos. Finalmente señala que a la fecha lleva una mala relación con la demandada, ya que siempre discuten y no lo deja ver a sus menores hijos.
Contestación de la demanda	La demandada señala que no está probado que ella niegue al demandante que vea a sus hijos, además precisa que el demandante oculta que existen procesos en curso y culminados sobre violencia familiar en contra de sus hijos y la recurrente, lo cual constituye un riesgo para sus menores hijos.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 02, se admite a trámite la demanda, la demandada contesta la demanda, se realiza la Audiencia única, en la cual se declara saneado el proceso, se fijan puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios ofrecidos por las partes, El Ministerio Público opina se declare fundada la demanda y mediante Res. N° 24 se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Se declaró fundada la demanda y se estableció un Régimen de Visitas a favor del demandante padre de los menores.

**Tabla 13**

*Sentencia N° 15777-2013-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	15777-2013-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 12 del 18 de agosto del 2017.
Petitorio	El accionante solicita se le dé un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hijo de 10 años de edad, a efecto de poder externarlo todos los fines de semana desde las 10 AM hasta las 6 PM.
Fundamentos de la demanda	El demandante menciona que desde que se separó de la demandada viene cumpliendo con el pago mensual del colegio de su menor hijo, además lo visita frecuentemente, sin embargo señala que pese a sus ruegos en persona y por teléfono, la demandada se niega a dejar ver a su hijo, por lo que solicitó conciliar un régimen de visitar que no resultó favorable, finalmente menciona que al no dejarlo ver al menor se le está causando el síndrome de alienación parental.
Contestación de la demanda	La demandada señala que el demandante está al día con el pago de alimentos a favor de su hijo y que las visitas a este se han venido dando en el horario de 10 AM a 6 PM con externamiento y un domingo de 10 AM hasta las 5 PM desde el mes de febrero del 2014.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 02 se admite a trámite la demanda, por Res. N° 03 se tiene por contestada la demanda, posteriormente se lleva a cabo Audiencia única, en la cual se declara saneado el proceso, se fijan los puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios ofrecidos por las partes, el Ministerio Público opina se declare fundada la demanda y mediante Res. N° 11 se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, bienestar integral del niño
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Se declaró fundada la demanda y se estableció un Régimen de Visitas a favor del padre de los menores.

**Tabla 14**

*Sentencia N° 16715-2016-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	16715-2016-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 16 del 27 de noviembre del 2018
Petitorio	El accionante solicita se le establezca un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.
Fundamentos de la demanda	El demandante manifiesta que por motivos que desconoce la demandada decidió quitarle a su hijo el derecho de poder verlo y disfrutar de su compañía, indica además que vía conciliación se acordó que la pensión de alimentos sea de S/300 soles, pago que se realiza a través del pago de la pensión de colegio y la lonchera semanal del menor, aparte de los útiles escolares, más los gastos de salud, vestimenta y actividades recreativas, además de gastos diarios que su menor hijo necesita, y aun así no le permite ver a su hijo.
Contestación de la demanda	La demandada refiere que su hijo va a casa de su papá, siendo que este lo recogía los viernes del colegio y lo regresaba los sábados en la noche y si no lo recogía los sábados entre las 10 AM y las 12 PM en la casa materna y lo retornaba los domingos, añadiendo que no desea que su hijo visite a su papá.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 01 se admite a trámite la demanda, la demandada contesta la demanda, se llevó a cabo la Audiencia única en la cual se declara saneado el proceso, se fijan los puntos controvertidos y se actúan los medios probatorios ofrecidos por las partes, Fiscalía emite dictamen opinando se declare fundada la demanda, mediante Res. N° 14 se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, valoración de las pericias psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Se declaró fundada la demanda y se estableció un régimen de visitas a favor del demandante.

**Tabla 15**

*Sentencia N° 03246-2017-0-1801-JR-FC-15*

---

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	03246-2017-0-1801-JR-FC-15
N° de resolución y fecha	Res. N° 10 de fecha 17 de junio del 2019.
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de visitas para poder ver a su menor hijo.
Fundamentos de la demanda	El demandante señala que da S/. 200 soles mensuales como pensión de alimentos, y que a pesar de ello no se le permite visitar a su menor hijo, ni brindarle afecto y cariño.
Contestación de la demanda	La demandada alega que es falso que le pasa una pensión de alimentos a su menor hijo, y que si se separaron fue porque tuvo que protegerse a ella y a su hijo, ya que el demandante los maltrataba, asimismo es falso que no le permita ver a su menor hijo, y que si no prospero un régimen de visitas vía conciliación, fue porque el demandado quiso dejar de lado sus obligaciones alimentarias.
Desarrollo del proceso	Se interpone la demanda, mediante Res. N° 03 se tuvo por contestada la demanda, se cita a audiencia única el 22 de noviembre del 2017, se remiten los autos para sentenciar.
Consideraciones	Principio de interés superior del niño y valoración de las pruebas psicológicas y sociales.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda
Decisión	Se declaró fundada la demanda y se estableció un Régimen de visitas a favor del padre demandante.

---

**Tabla 16**

*Sentencia N° 00291-2017-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	00291-2017-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 19 del 09 de noviembre del 2018.
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.
Fundamentos de la demanda	El demandante añade que desde que dejó de convivir con la demandada no ha podido visitar a su hija, por ese motivo esperó alcanzar un acuerdo con la demandada, pero esta no asistió a la conciliación.
Contestación de la demanda	Se contestó la demanda pero no se especifica lo dicho.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 01 se admite a trámite la demanda, se contesta la demanda, luego se lleva a cabo la audiencia única en la cual se declara saneado el proceso, se fijan los puntos controvertidos y se actúan los medios probatorios ofrecidos por las partes, Fiscalía emite dictamen opinando se declara fundada la demanda, mediante Res. N 08 se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, valoración de las pericias psicológicas.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Se declaró fundada en parte la demanda y se estableció un régimen de visitas,

**Tabla 17**

*Sentencia N° 11745-2017-0-1801-JR-FC-21*

---

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	11745-2017-0-1801-JR-FC-21
N° de resolución y fecha	Resolución N° 10 del 21 de enero del 2019.
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para ver a su hijo de dos años de edad los días sábados y domingos de 9:00 AM hasta las 5:00 PM.
Fundamentos de la demanda	El demandante señala que el 25 de enero del 2015, sin motivo alguno la demandada no le permite ver a su hijo a pesar de sus múltiples y constante intentos y requerimientos, que dentro de sus posibilidades, cumple con pasar una pensión de alimentos a su hijo.
Contestación de la demanda	Demandada se declaró rebelde.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 01 se admite a trámite la demanda, posteriormente se declara inadmisibile la contestación, absolviendo y dando plazo, sin embargo no subsanó la inadmisibilidad y se declara a la demandada como rebelde, posteriormente se señaló fecha de audiencia, se fijan los puntos controvertidos y se actúan los medios probatorios ofrecidos por las partes.
Consideraciones	Protección constitucional del niño, principio del interés superior y bienestar integral del menor.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda
Decisión	Se declara fundada en parte la demanda y se otorga un régimen de visitas a favor del demandante,

---

**Tabla 18**

*Sentencia N° 6090-2018-0-1801-JR-FC-21*

---

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	6090-2018-0-1801-JR-FC-21
N° de resolución y fecha	Resolución N° 10 del 20 de octubre de 2020
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue régimen de visitas con externamiento para su nieto, tras la defunción del padre.
Fundamentos de la demanda	La demandante señala que la madre del menor no permite la visita con externamiento o sin externamiento de su nieto. Indica que la causa de la muerte del padre del menor se debió a la depresión causada por la ruptura amorosa y posible engaño por parte de la madre. Conjuntamente que, la madre del menor no permite las visitas desde la defunción del padre.
Contestación de la demanda	La demandada indicó que no obstaculiza en absoluto la visita de la abuela.
Desarrollo del proceso	Admitida la demanda, se recibió la contestación de fojas veinticinco a veintisiete por parte de la demandada, se desarrolló la Audiencia única a fojas cuarenta y uno y cuarenta y cinco continuada a fojas cuarenta y siete. Se realizaron evaluaciones periciales y se emitió un dictamen fiscal aprobatorio.
Consideraciones	Se valora el bienestar integral del menor, el interés superior del niño, el derecho a solicitar el régimen de visitas para parientes hasta con el cuarto grado de consanguinidad del padre, las evaluaciones psicológicas y el informe social.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada en parte la demanda sobre Régimen de Visitas con externamiento.

---

**Tabla 19**

*Sentencia N° 21062-2017-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	21062-2017-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 10 del 11 de enero de 2019
Petitorio	El demandante solicita el otorgamiento del régimen de visitas para poder ver a su menor hijo.
Fundamentos de la demanda	El demandante señala tener un hijo con la demandada post relación amorosa, por lo que por mutuo acuerdo establecieron que la demandada tuviese la tenencia del menor, y el asumiera el cumplimiento de la obligación alimentaria y se acogiera a un régimen de visitas con externamiento. El demandante sostiene que este acuerdo se sostuvo sin obstáculos hasta que este contrajo una nueva relación. A partir de entonces, manifiesta, que la madre obstaculiza la visitas hacia el menor.
Contestación de la demanda	La demandada desvirtuó los hechos y negó las acusaciones en su contra. Se ajustó a todas las pericias psicológicas y sociales de acuerdo a ley en el proceso.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 1 se admite trámite de la demanda, por Res. N° 2, la demandada contesta la demanda, se desarrolla la Audiencia única y se declara saneado el proceso, se fijan los puntos controvertidos y se admite y actúan los medios probatorios. La fiscalía emite dictamen aprobatorio. Mediante Res. N° 9, se dispone dejar los autos para sentenciar.
Consideraciones	Se valora la protección constitucional del niño, el principio del interés superior del niño, el derecho del padre al régimen de visitas, las pericias psicológicas y el informe social.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada la demanda sobre Régimen de Visitas.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales  
sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el  
Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

**Tabla 20**

*Sentencia N° 27890-2019-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	27890-2019-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 5 del 9 de febrero de 2021
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un régimen de visitas.
Fundamentos de la demanda	El demandante señala la obstaculización para realizar las visitas a su menor hijo. Por lo que solicita se establezca un régimen de visitas.
Contestación de la demanda	La demandada niega las acusaciones y acude a la conciliación junto con el padre del menor.
Desarrollo del proceso	Se admite la demanda, se tiene por contestada la demanda y se fija fecha para la Audiencia única, en esta se desarrolla un proceso de conciliación para acordar el régimen de visitas.
Consideraciones	El juez insta a las partes a conciliar en busca del bienestar del menor. La demandada señala la conformidad con otorgar el régimen de visitas. Se establece un régimen de visitas con externamiento en base a fechas especiales como el cumpleaños del menor, el día del padre, y el cumpleaños del padre. Durante las fechas festivas como navidad y año nuevo, las visitas serán virtuales.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada la demanda sobre régimen de visitas con externamiento.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales  
sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el  
Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

**Tabla 21**

*Sentencia N° 12106-2018-0-1801-JR-FC-07*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	12106-2018-0-1801-JR-FC-07
N° de resolución y fecha	Resolución N° 22 del 12 de noviembre 2021
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue un régimen de visitas durante los fines de semana
Fundamentos de la demanda	El demandante indica que desde hace algún tiempo se le ha negado visitar a su menor hija aun cuando este cumple con sus obligaciones alimentarias. Precisa que la demanda actúa sospechosamente, dado que ha interpuesto una demanda por violencia familiar (psicológica basada en amenazas).
Contestación de la demanda	Se coteja una contestación por parte de la demandada pero no se especifica lo dicho.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 2 se admite trámite de la demanda, por Res. N° 5 se fija fecha para Audiencia única. Mediante los folios 80-84 y 116-118 se declara saneado el proceso en Audiencia única, se fijan los puntos controvertidos. Se desarrollan las evaluaciones psicológicas, psiquiátricas y sociales.
Consideraciones	Se valora la protección constitucional del niño, principio del interés superior del niño, bienestar del menor, valoración psicológica y social.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda
Decisión	Fundada la demanda sobre régimen de visitas.

**Tabla 22**

*Sentencia N° 21782-2018-0-1801-JR-FC-20*

---

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	21782-2018-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 19 del 20 de septiembre de 2021
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue régimen de visitas para su hijo de cuatro años
Fundamentos de la demanda	El demandante señala que contrajo matrimonio con la demandada en el año 2012. Tiempo después fijó su domicilio conyugal en casa de sus padres con el propósito de ahorrar. No obstante, debido a sus periódicos viajes a su trabajo en el interior del país, la relación se resquebrajó. La demandada abandonó el hogar alegando incompatibilidad de caracteres y consentimiento del recurrente. Asimismo, indica que la demandada desconoce las obligaciones de la sociedad conyugal.
Contestación de la demanda	La demandada se declara rebelde.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 2 se admite trámite de la demanda. Por Res. N° 4 se fija Audiencia única y se declara rebelde a la demandada. Posteriormente se fijan los puntos controvertidos y se admiten los medios probatorios. Se realizan las pruebas psicológicas y sociales.
Consideraciones	Se valora la protección constitucional de niño, el principio de interés del menor, el bienestar del menor, el desarrollo integral del niño, y los informes psicológicos y sociales.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada la demanda sobre régimen de visitas.

---

**Tabla 23**

*Sentencia N° 08642-2017-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	08642-2017-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N° 21 del 12 de noviembre de 2018
Petitorio	El accionante solicita se le otorgue el régimen de visitas de su menor hijo
Fundamentos de la demanda	El demandante señala que desde el nacimiento de su menor hijo, ha cumplido con las obligaciones parentales y alimentarias. Refiere que la demandada viene realizando su vida independientemente de las obligaciones maternas y a la vez no permite la visita hacia el menor.
Contestación de la demanda	La demandada realiza la contestación de la demanda. No obstante esta no se especifica en la sentencia.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. 1 se admite a trámite la demanda, por Res. N° 7 se contesta la demanda, y se fija Audiencia única. A fojas 467-471 se realiza la audiencia única y se declara saneado el proceso. De folios 652-655, la fiscalía emite dictamen opinando se declare fundada la demanda. Mediante Res. N° 20, se dispone dejar los autos a despacho para sentenciar.
Consideraciones	Se valora la protección constitucional del menor, el bienestar del menor, el interés superior del niño, y las pruebas psicológicas y sociales.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada la demanda sobre régimen de visitas.

**Tabla 24**

*Sentencia N° 18774-2017-0-1801-JR-FC-20*

<b>Sentencias de régimen de visitas</b>	
N° de expediente	18774-2017-0-1801-JR-FC-20
N° de resolución y fecha	Resolución N°19 del 29 de mayo de 2019
Petitorio	El accionante solicita el otorgamiento del régimen de visitas de sus menores hijos
Fundamentos de la demanda	El demandante señala tener dos menores hijos de 5 y 2 años, producto de la relación conyugal con la demandada. Refiere que los padres de la demandada irrumpieron en la relación sin motivo alguno y generaron peleas en la relación conyugal. Señala que durante el fallecimiento de su señora madre del demandante, la demandada bajo malas influencias familiares se llevó intempestivamente a sus menores hijos. Como consecuencia de este accionar, interpuso una demanda en contra de su ex pareja, quien imposibilita la visita y contacto del demandante con sus hijos. Por último, este señala el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias y parentales.
Contestación de la demanda	La demandada realizó la contestación de la demanda. No obstante no se especifica en la sentencia.
Desarrollo del proceso	Mediante Res. N° 1 se admite el trámite de la demanda, por Res. N° 3 se fija fecha de la Audiencia única y se realiza la contestación de la demandada. Mediante Res. N° 4 se ordena las evaluaciones psicológicas y sociales. Mediante la Res. N° 5 se otorga la custodia del menor de 5 años al demandante para su posterior evaluación psicológica. Sobre el acta de Audiencia única se declara saneado el proceso y se fijan los puntos controvertidos. Por Res. N° 10 se reprograma la audiencia. La fiscalía emite dictamen favorable para el demandante.
Consideraciones	Se valora la protección constitucional del niño, el principio de interés del niño, el bienestar del menor, y la evaluación psicológica.
Dictamen de Ministerio Público	Se declare fundada la demanda.
Decisión	Fundada la demanda sobre régimen de visitas.

**Respecto al objetivo específico 3: Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la legislación comparada.**

**Tabla 25**

*Legislación comparada sobre régimen de visitas*

<b>Norma</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>País</b>	<b>Artículo(s)</b>	<b>Contenido</b>
Ley N° 26.061 Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes	2014	Argentina	Art. 3	Valora el interés superior del niño y el adolescente por encima de los derechos legítimos de los padres. Insta al respeto del menor como sujeto de derechos, otorga relevancia a su opinión, valora la edad, madurez y la capacidad crítica del niño, asimismo considera su centro de vida.
Ley N° 26.618	2014		Art. 4	Determina que, salvo excepción de perjuicio al interés superior del niño, los hijos menores de 5 años estarán bajo la custodia de la madre. Asimismo que, en matrimonios igualitarios que no contemplen un acuerdo previo, el juez decidirá en función al interés del menor. En caso, de los mayores de 5 años, cuyos padres no tengan un acuerdo, el juez elegirá el tutor según el criterio de idoneidad.
Código Civil Federal	2010	México	Art. 416, 417 y 418	Fija que en caso de separación, ambos padres deben continuar con el ejercicio de sus derechos y deberes. En este marco, tanto la custodia y el régimen de visitas puede ser consensuado. En caso no exista acuerdo, el juez resolverá valorando las pruebas del Ministerio Público. Asimismo, se considerará el interés superior del niño y el máximo beneficio del menor en las dimensiones psicológica, física y económica.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Norma	Fecha de publicación	País	Artículo(s)	Contenido
Ley N° 603 Código de las familias y del proceso familiar	2014	Bolivia	Art. 216	Establece que ambos padres tienen el derecho de visitar a sus hijos a fin de participar en su desarrollo integral, salvo la existencia de un informe por parte de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia que advirtiera de un peligro a la integridad del menor. En tal situación el derecho de visita se suspenderá. Del mismo modo, si el tutor con régimen de visitas, denuncia la obstaculización del cumplimiento del mismo, y esto es corroborado por la Defensoría, el juez revocará la guarda o custodia y la otorgará al otro padre o, en caso de riesgo, a un tercero. Conjuntamente, se valorará el interés superior del niño en todo el proceso.
Ley N° 2002-100 Código de la niñez y la adolescencia	2013	Ecuador	Art. 123	El régimen de visitas puede establecerse por mutuo acuerdo entre los padres o en base a la valoración del juez de familia en función al cumplimiento de las obligaciones parentales del padre demandante, y los informes técnicos periciales realizados en el caso. A la par, se considerará el interés superior del menor y las garantías para su bienestar integral.
Código civil de Chile	2005	Chile	Art 225	El juez establecerá el régimen de visitas en base a su criterio de idoneidad, la vinculación afectiva entre padres e hijos, la garantía del bienestar del menor, la adecuación del entorno, la dedicación afectiva pre y post separación conyugal, la opinión y relato del menor, los informes periciales, y el interés superior del niño. Asimismo, el otorgamiento del régimen de

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Norma	Fecha de publicación	País	Artículo(s)	Contenido
				visitas está condicionado al cumplimiento de la obligación alimentaria.
Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes	2000	Perú	Art. 88	Determina que los padres que no ejerzan la custodia, podrán solicitar el régimen de visitas del menor. No obstante, el progenitor interesado tendrá que acreditar con pruebas fehacientes el cumplimiento o imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria. Por otro lado, se menciona que en caso de muerte de alguno de los padres, los parientes de hasta cuarto grado de consanguinidad podrán solicitar el régimen de visitas. Por último, se señala que juez resolverá el régimen de visitas en función al interés superior del niño y a otras circunstancias del caso que afecten el bienestar del menor.

**Fuente:** Guía de análisis

**Elaboración propia**

Según la tabla 3, en cuanto al análisis de la legislación comparada en relación a los factores determinantes de las decisiones judiciales sobre régimen de visitas se obtuvo que existen diferencias en las disposiciones normativas que cotejan este proceso. De este modo en Argentina, la Ley N° 26.061 y la Ley N° 26.618 establecen como factores de la decisión judicial al Interés Superior del Niño y el criterio de idoneidad del juez. En México, el Código Civil Federal norma que en caso de separación conyugal puede ser acordado o dictaminado por la valoración judicial, esta última en función de las pruebas que presente el Ministerio Público; asimismo se contemplarán las variables de Interés Superior del Niño y bienestar del menor. Situación semejante sucede en la legislación boliviana, la cual en la Ley N° 603 establece que el régimen de visitas es un derecho de

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

los progenitores que será interrumpido siempre que exista un riesgo advertido por parte de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. Por último en esta legislación, también se menciona la valoración del Interés Superior del Niño.

En Ecuador, según la Ley N° 2002-100, para el otorgamiento del régimen de visitas, el juez de familia valora el cumplimiento de las obligaciones parentales del padre solicitante, así como los informes técnicos periciales. Además, se coteja el interés superior del niño y el bienestar del menor. Por su parte, en Chile, el juez establece el régimen de visitas en función al criterio de idoneidad y la vinculación afectiva parental, el bienestar del menor, la adecuación del entorno, la dedicación afectiva en la relación familiar, el interés superior del niño y la opinión/relato del menor. Por último, se menciona que el cumplimiento de la obligación alimentaria es un condicionante del otorgamiento del régimen de visitas.

Por último, en el Perú, la realidad jurídica es similar a la normativa colombiana. Dado que en la ley N° 27337 se declara que los padres sin custodia, podrán sujetarse al régimen de visitas siempre y cuando acrediten el cumplimiento o imposibilidad del cumplimiento de la obligación alimentaria. Asimismo, se coteja el interés del menor y su máximo bienestar, esto último en semejanza con la realidad jurídica mexicana.

A propósito de lo expuesto, puede observarse deficiencias en la legislación de los países citados, así por ejemplo Otero (2017) menciona que se debería considerar una reforma legislativa en las pautas para otorgar el régimen de visitas. Este autor señala que los factores determinantes en la decisión judicial deberían ser: el interés superior del niño, el interés familiar, la opinión del menor (libre de alineación o influencia familiar), las actividades del niño, las actividades de los padres, la edad del menor, la calidad de la

relación parental, la proximidad geográfica y la opinión de un defensor del menor especializado.

En esta línea de pensamiento, Fernández (2017) indica que existe un problema jurídico en la determinación del régimen de visitas, dado que este se establece casi siempre por criterios costumbristas y clasistas. Por tanto, este autor propone la valoración del interés del menor, la garantía del desarrollo integral del niño, la protección de riesgos, la equidad de derechos entre el hijo y los padres y la calidad del ambiente familiar.

Los hallazgos de investigación permiten identificar que los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima durante el periodo 2017-2021 son:

**Tabla 26**

*Factores determinantes de las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima durante el periodo 2017-2021*

N° de Sentencia	Petitorio	Factores determinantes	Decisión judicial
12190-2014-0-1801-JR-FC-20	El accionante pretende se le otorgue un Régimen de Visitas de su menor hija de 05 años de edad.	Protección Constitucional del Niño, Principio del Interés Superior, pruebas o pericias psicológicas y sociales.	Se declaró Fundada en parte la demanda, estableciéndose un Régimen de Visitas, con externamiento, a favor del demandante.
02821-2013-0-1801-JR-FC-20	El accionante solicita que se le establezca un Régimen de Visitas que le permita sacar del hogar materno a su hijo, desde las 9:00 AM hasta las 7:00 PM, los días	Protección Constitucional del Niño, Principio del interés superior, Valoración de las pruebas psicológicas.	Declarar fundada la demanda, por lo que se estableció un Régimen de Visitas de manera progresiva a favor del padre del menor.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

N° de Sentencia	Petitorio	Factores determinantes	Decisión judicial
	<p>sábados, domingos y feriados, además que el día del cumpleaños del menor, pase medio día con él y que el día del cumpleaños del recurrente y el día del padre pase el día con este, en cuanto a las fiestas de fin de año, solicita que la noche de las vísperas la pase con la madre y que los días 25 de diciembre y primero de enero, permanezca con el recurrente.</p>		
<p>14906-2013-0-1801-JR-FC-20</p>	<p>El accionante solicita que se le establezca un Régimen de Visitas para poder visitar a su menor hijo de cuatro años de edad, de lunes a viernes, una hora, de seis de la tarde a siete de la noche, en el mismo domicilio del menor, y sábados y domingos de tres a seis de la tarde, pudiendo retirarlo y llevarlo a su casa.</p>	<p>Protección constitucional del niño, valoración de las pruebas psicológicas.</p>	<p>Declarar Fundada la demanda y se establezca un Régimen de Visitas a favor del demandante.</p>
<p>03717-2014-0-1801-JR-FC-20</p>	<p>El accionante solicita se establezca un Régimen de Visitas para ver a su menor hija.</p>	<p>Protección constitucional del niño, principio del interés superior, la</p>	<p>Declarar Fundada la demanda y establecer un régimen de visitas,</p>

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

N° de Sentencia	Petitorio	Factores determinantes	Decisión judicial
03294-2015-0-1801-JR-FC-20	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija	valoración de las pruebas psicológicas.  Protección constitucional del niño, principio del interés superior, la valoración de las pruebas psicológicas.	con externamiento, a favor del demandante.  Fundada la demanda sobre Régimen de Visitas.
06136-2015-0-1801-JR-FC-20	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.	Protección constitucional del niño, Principio del Interés Superior, Priorización del desarrollo integral del menor	Fundada la demanda sobre régimen de visitas con externamiento
02325-2015-0-1801-JR-FC-20	El demandante manifiesta que desde el 2014, año en que la demandada se llevó a su hija, ha visto pocas veces a la menor, siendo que la demandante aprovecha que no hay Régimen de Visitas determinado por vía judicial, además manifiesta que ha venido cumpliendo con su responsabilidad como padre y deposita setecientos soles para los gastos de su menor hija.	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, la valoración de las pruebas psicológicas.	Se declara fundada la demanda y se establece un Régimen de Visitas a favor del demandante.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

<b>N° de Sentencia</b>	<b>Petitorio</b>	<b>Factores determinantes</b>	<b>Decisión judicial</b>
00254-2016-0-1801- JR-FC-36	El accionante solicita se le dé un Régimen de Visitas para poder ver a sus hijos de 9 y 6 años de edad, a efecto de poder visitarlos los fines de semana con externamiento.	Protección constitucional del niño, principio del interés superior	Se declaró fundada la demanda y se estableció un Régimen de Visitas a favor del demandante padre de los menores.
15777-2013-0-1801- JR-FC-20	El accionante solicita se le dé un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hijo de 10 años de edad, a efecto de poder externarlo todos los fines de semana desde las 10 AM hasta las 6 PM.	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, bienestar integral del niño	Se declaró fundada la demanda y se estableció un Régimen de Visitas a favor del padre de los menores.
16715-2016-0-1801- JR-FC-20	El accionante solicita se le establezca un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, valoración de las pericias psicológicas.	Se declaró fundada la demanda y se estableció un régimen de visitas a favor del demandante.
03246-2017-0-1801- JR-FC-15	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de visitas para poder ver a su menor hijo.	Principio de interés superior del niño y valoración de las pruebas psicológicas y sociales.	Se declaró fundada la demanda y se estableció un Régimen de visitas a favor del padre demandante.
00291-2017-0-1801- JR-FC-20	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para poder ver a su menor hija.	Protección constitucional del niño, principio del interés superior, valoración de las pericias psicológicas.	Se declaró fundada en parte la demanda y se estableció un régimen de visitas

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

N° de Sentencia	Petitorio	Factores determinantes	Decisión judicial
11745-2017-0-1801-JR-FC-21	El accionante solicita se le otorgue un Régimen de Visitas para ver a su hijo de dos años de edad los días sábados y domingos de 9:00 AM hasta las 5:00 PM.	Protección constitucional del niño, principio del interés superior y bienestar integral del menor. Rebeldía de la demandada.	Se declara fundada en parte la demanda y se otorga un régimen de visitas a favor del demandante,
6090-2018-0-1801-JR-FC-21	El accionante solicita se le otorgue régimen de visitas con externamiento para su nieto, tras la defunción del padre.	Se valora el bienestar integral del menor, el interés superior del niño, el derecho a solicitar el régimen de visitas para parientes hasta con el cuarto grado de consanguinidad del padre, las evaluaciones psicológicas y el informe social.	Fundada en parte la demanda sobre Régimen de Visitas con externamiento.
21062-2017-0-1801-JR-FC-20	El demandante solicita el otorgamiento del régimen de visitas para poder ver a su menor hijo.	Se valora la protección constitucional del niño, el principio del interés superior del niño, el derecho del padre al régimen de visitas, las pericias psicológicas y el informe social.	Fundada la demanda sobre Régimen de Visitas.
27890-2019-0-1801-JR-FC-20	El accionante solicita se le otorgue un régimen de visitas.	El juez insta a las partes a conciliar en busca del bienestar del menor. La demandada señala la conformidad con otorgar el régimen de visitas. Se establece un régimen de visitas con externamiento	Fundada la demanda sobre régimen de visitas con externamiento.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

N° de Sentencia	Petitorio	Factores determinantes	Decisión judicial
		<p>en base a fechas especiales como el cumpleaños del menor, el día del padre, y el cumpleaños del padre. Durante las fechas festivas como navidad y año nuevo, las visitas serán virtuales.</p>	
<p>12106-2018-0-1801- JR-FC-07</p>	<p>El accionante solicita se le otorgue un régimen de visitas durante los fines de semana</p>	<p>Se valora la protección constitucional del niño, principio del interés superior del niño, bienestar del menor, valoración psicológica y social.</p>	<p>Fundada la demanda sobre régimen de visitas.</p>
<p>21782-2018-0-1801- JR-FC-20</p>	<p>El accionante solicita se le otorgue régimen de visitas para su hijo de cuatro años</p>	<p>Se valora la protección constitucional de niño, el principio de interés del menor, el bienestar del menor, el desarrollo integral del niño, y los informes psicológicos y sociales.</p>	<p>Fundada la demanda sobre régimen de visitas.</p>
<p>08642-2017-0-1801- JR-FC-20</p>	<p>El accionante solicita se le otorgue el régimen de visitas de su menor hijo</p>	<p>Se valora la protección constitucional del menor, el bienestar del menor, el interés superior del niño, y las pruebas psicológicas y sociales.</p>	<p>Fundada la demanda sobre régimen de visitas.</p>
<p>18774-2017-0-1801- JR-FC-20</p>	<p>El accionante solicita el otorgamiento del régimen de visitas de sus menores hijos</p>	<p>Se valora la protección constitucional del niño, el principio de interés del niño, el bienestar del</p>	<p>Fundada la demanda sobre régimen de visitas.</p>

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

N° de Sentencia	Petitorio	Factores determinantes	Decisión judicial
		menor, y la evaluación psicológica.	

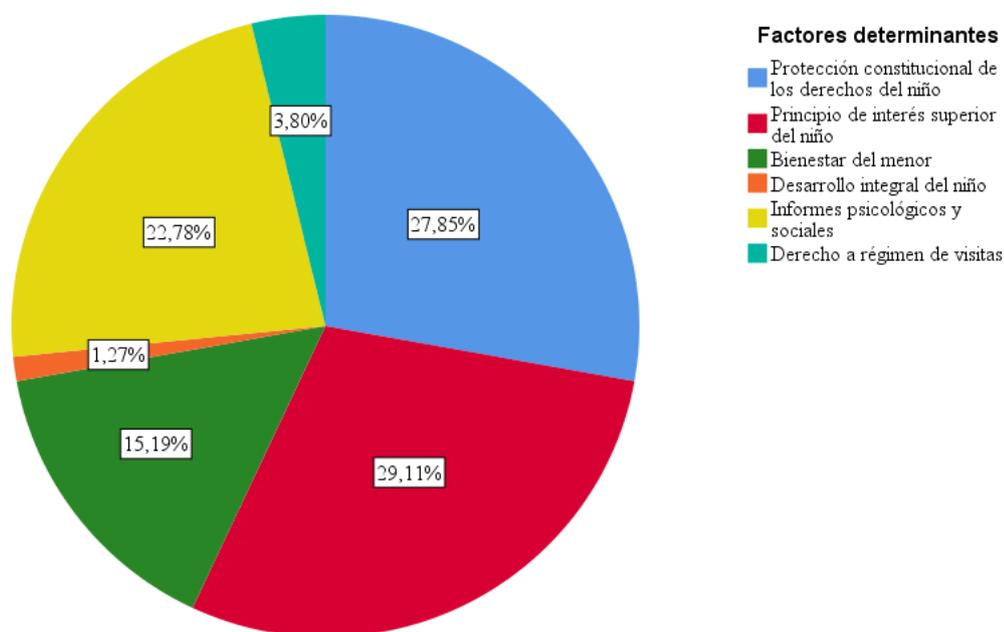
Fuente: Elaboración propia.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Se identificó que existen diversos factores que determinan el otorgamiento del régimen de visitas. Entre estos destaca que se dictamina un régimen de visitas sin externamiento cuando el juez valora los factores de protección constitucional del menor, principio de Interés Superior del Niño, bienestar integral del menor, pruebas periciales (psicológicas y sociales), y la rebeldía de la demandada. Mientras que para el dictamen de régimen de visitas con externamiento solo se valora el Principio de Interés del Niño, la protección constitucional del menor y las pericias psicológicas y sociales; a excepción del expediente 6090-2018-0-1801-JR-FC-21, en el que la demandante es la abuela del menor, y por tanto se valora el derecho a solicitar el régimen de visitas para parientes hasta con el cuarto grado de consanguinidad del padre.

**Figura 1**

*Factores determinantes en la decisión judicial de régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021*



Fuente: Elaboración propia.

Según la figura 5, el principal factor determinante en la decisión judicial para el otorgamiento del régimen de visitas es el Principio de interés superior del niño con 29,11% de presencia en las sentencias analizadas; le sigue la protección constitucional de los derechos del niño con 27,85%; los informes psicológicos y sociales con el 22,78%; el bienestar del menor, con 15,19%; el derecho al régimen de visitas, con 3,80%; y el desarrollo integral del niño, con 1,27%.

Estos resultados pueden compararse con los obtenidos por Noblecilla (2014) quien determinó que los factores determinantes de la tenencia monoparental son, la edad del menor, tiempo de convivencia, opinión del menor, sexo del progenitor, informes periciales, e historial judicial del progenitor demandante. Esto deja entrever que el juez valora más criterios para la tenencia que para otorgar el régimen de visitas.

Guzmán (2016) agrega que en algunos casos, el juez puede valorar la calidad humana del progenitor demandante esto en base a un informe social y a su historial judicial. Cabe destacar que de todos los factores mencionados, López (2016) refiere que solo el Principio de interés superior del niño, podría considerarse como un factor determinante, ya que los demás criterios serían factores intervinientes en el proceso de otorgamiento del régimen de visitas.

:

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **Interpretación comparativa**

Los resultados obtenidos demuestran que en materia de doctrina comparada existen diferencias entre cada realidad jurídica de países como Argentina, México, Bolivia, Ecuador, Chile y Perú. Mientras que para México y Bolivia, se tiene una directa participación de una entidad como lo es el Ministerio Público y la Defensoría del niño, respectivamente. En el Perú, el otorgamiento del régimen de visitas no se ajusta al dictamen o medios probatorios de un ente externo. Aun cuando pudiera considerarse que el Ministerio Público peruano es un factor determinante en la decisión judicial de régimen de visitas, se ha evidenciado en el análisis de sentencias del Vigésimo juzgado de Familia de Lima, que no siempre se considera el dictamen fiscal.

Ahora bien, los resultados del análisis de las sentencias sobre régimen de visitas en procesos resueltos en el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima evidencia que los factores determinantes en la decisión judicial de régimen de visitas son: la protección constitucional de los derechos del niño, el principio de interés superior del niño, el bienestar del menor, el desarrollo integral del niño, y los informes psicológicos y sociales.

Según la tabla 26, el Perú es el país con menos criterios o factores determinantes para la decisión judicial sobre régimen de visitas. Lo cual deja entrever una deficiencia en la práctica jurídica sobre este tema.

Estos resultados se contrastan con estudios como los de Pinto (2015), que -en España- señalaba la consideración de la proximidad geográfica, la disponibilidad horaria y la valoración de la continuidad familiar como pilares para el otorgamiento del régimen

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

de visitas. En este sentido la realidad jurídica española solo es equiparable con la práctica jurídica boliviana, ya que contemplan casi los mismos criterios.

Los vacíos en la práctica jurídica latinoamericana son muchos, este es el caso de Ecuador, donde Zurita (2016) y Jordán & Mayorga (2018) mencionaban vacíos importantes en la legislación ecuatoriana que no permitían una correcta interpretación de la normativa en el tema de patria potestad y régimen de visitas. Así, por ejemplo, Castañeda (2016) indica que en el Ecuador la legislación no contempla el Síndrome de Alineación Parental como factor determinante en la decisión judicial, aun cuando en la doctrina comparada puede evidenciarse que sí es tomado en cuenta en algunos casos bajo el criterio de idoneidad del juez de familia. Contrario de esto, el factor de la valoración de la relación paterno-filial en la determinación del régimen de visitas no es considerado en la legislación ni en la doctrina ecuatoriana. Por otro lado, no se observó que en la doctrina y legislación ecuatoriana se contemple los factores de proximidad geográfica y disponibilidad horaria, tal como si lo menciona Fiallos (2018) en su análisis de 35 sentencias sobre régimen de visitas. Tampoco se hace mención de los criterios sexistas y costumbristas que según Muñoz (2018) determinarían o condicionarían la decisión judicial en el Ecuador.

Sin embargo, la realidad peruana no es ajena a la de Ecuador, ya que en el Perú tampoco se considera más que el Principio de interés superior del niño y la acreditación del cumplimiento o incumplimiento de la obligación alimentaria. En este contexto a la práctica jurídica peruana podría ubicársele por debajo de Argentina, Ecuador, México, y Bolivia, solo comparable a la realidad chilena.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

En cuanto a los resultados del objetivo específico 1, Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera, se observa que:

**Tabla 27**

*Factores determinantes de régimen de visitas según la doctrina comparada*

País	Factores determinantes de régimen de visitas
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Respeto a los derechos del niño</li> <li>– Bienestar integral del niño</li> <li>– Cuidado personal</li> <li>– Cumplimiento de la obligación alimentaria</li> <li>– Calidad de la comunicación</li> <li>– Responsabilidad parental</li> <li>– Principio de interés superior del niño</li> </ul>
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Proximidad geográfica</li> <li>– Bienestar integral del niño</li> <li>– Calidad de relación entre los padres</li> <li>– Inexistencia de riesgo o peligro del menor</li> <li>– Principio de interés superior del niño</li> <li>– Criterio de idoneidad</li> <li>– Distribución y disponibilidad horaria de los padres</li> <li>– Edad del menor</li> <li>– Síndrome de alienación parental</li> <li>– Informes periciales</li> </ul>
México	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Principio de interés superior del niño</li> </ul>

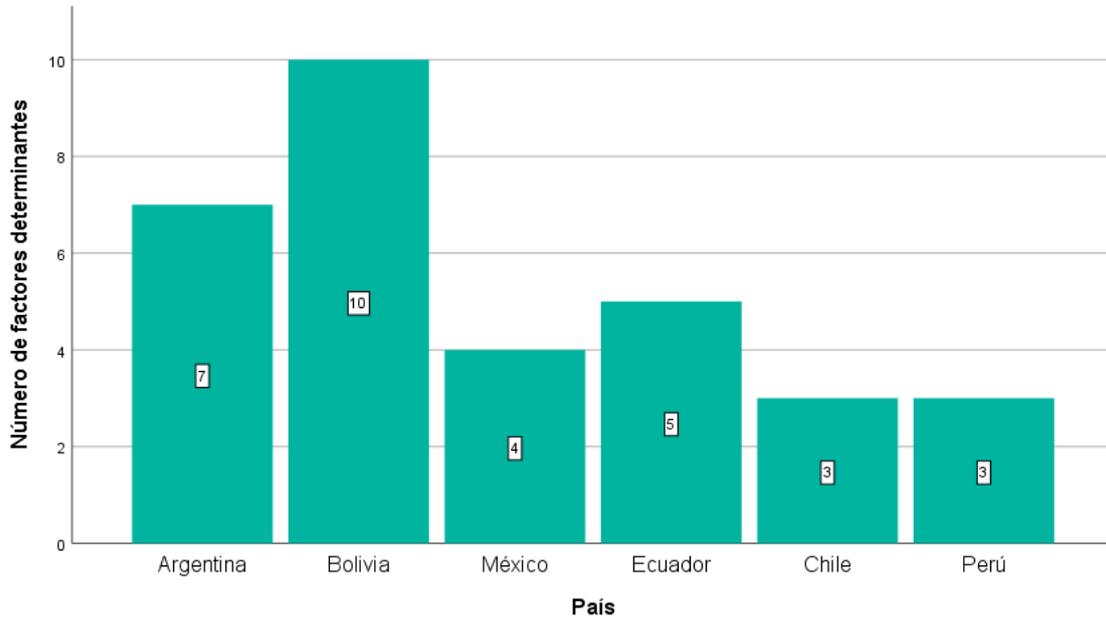
“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

País	Factores determinantes de régimen de visitas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Criterio de idoneidad</li> <li>– Bienestar integral del niño</li> <li>– Inexistencia de riesgo o peligro del menor</li> </ul>
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Bienestar integral del niño</li> <li>– Síndrome de alienación parental</li> <li>– Criterio de idoneidad</li> <li>– Cumplimiento de la obligación alimentaria</li> <li>– Principio de interés superior del niño</li> </ul>
Chile	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Principio de interés superior del niño</li> <li>– Distribución y disponibilidad horaria de los padres</li> <li>– Bienestar integral del niño</li> </ul>
Perú	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Principio de interés superior del niño</li> <li>– Cumplimiento de la obligación alimentaria</li> <li>– Bienestar integral del niño</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

**Figura 2**

*Número de factores determinantes según la doctrina nacional y extranjera*



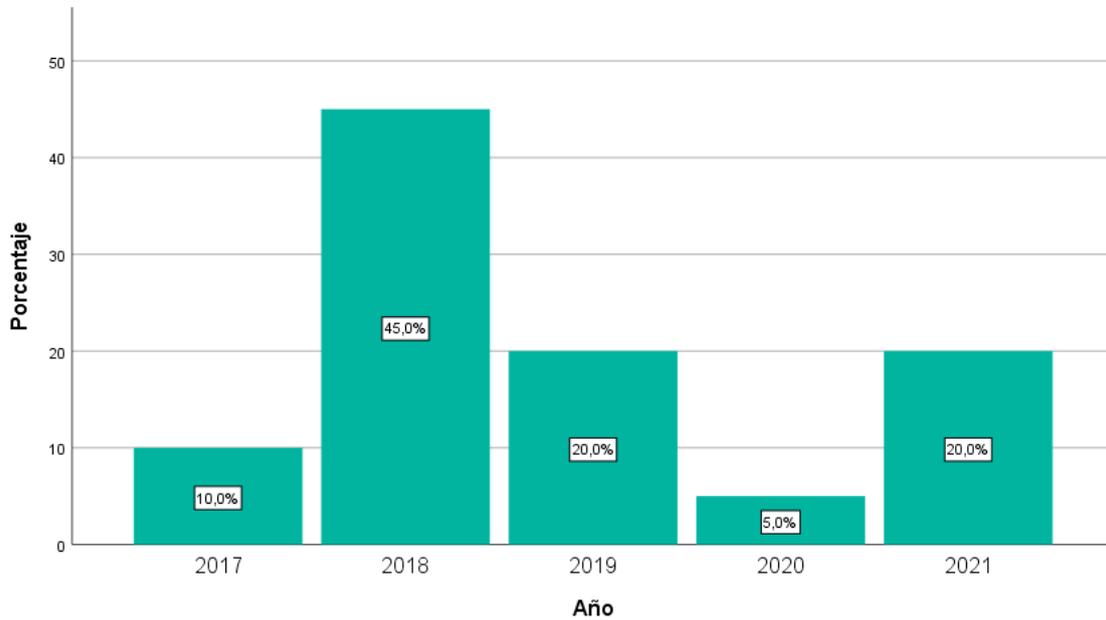
De acuerdo con la figura 1, Bolivia es el país con mayor número de criterios o factores determinantes en la decisión judicial para otorgar el régimen de visitas. Le sigue Argentina con 7; Ecuador con 5, México con 4, y Chile y Perú con 3, cada uno. Este dato expone las deficiencias del sistema jurídico tanto chileno como peruano en materia de régimen de visitas.

Respecto al objetivo específico 2, Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021, se halló que:

De las 20 sentencias del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima Norte procesadas en el periodo 2017-2021 se obtuvo que:

**Figura 3**

*Cantidad de sentencias por año*

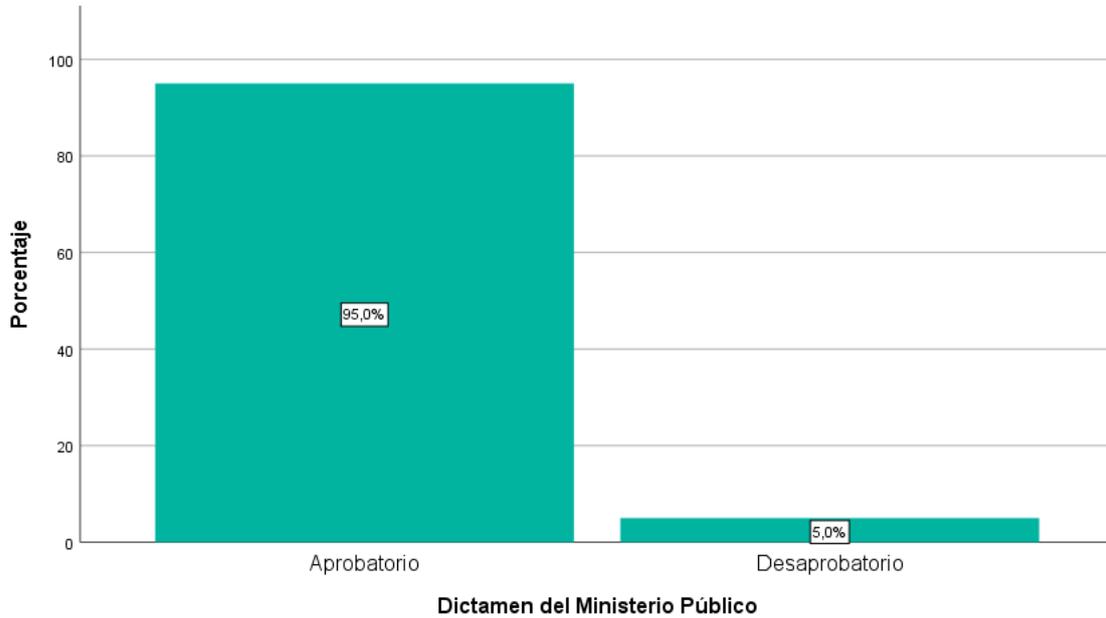


Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la figura 2, 10,0% de las sentencias evaluadas pertenecen al año 2017; 45,0% al 2018, siendo el año con mayor frecuencia de publicación de sentencias; el 20,0%, al 2019; 5,0%, al 2020, el año con menor frecuencia de sentencias; y el 20,0%, al 2021.

**Figura 4**

*Dictamen del Ministerio Público en las sentencias por régimen de visitas*



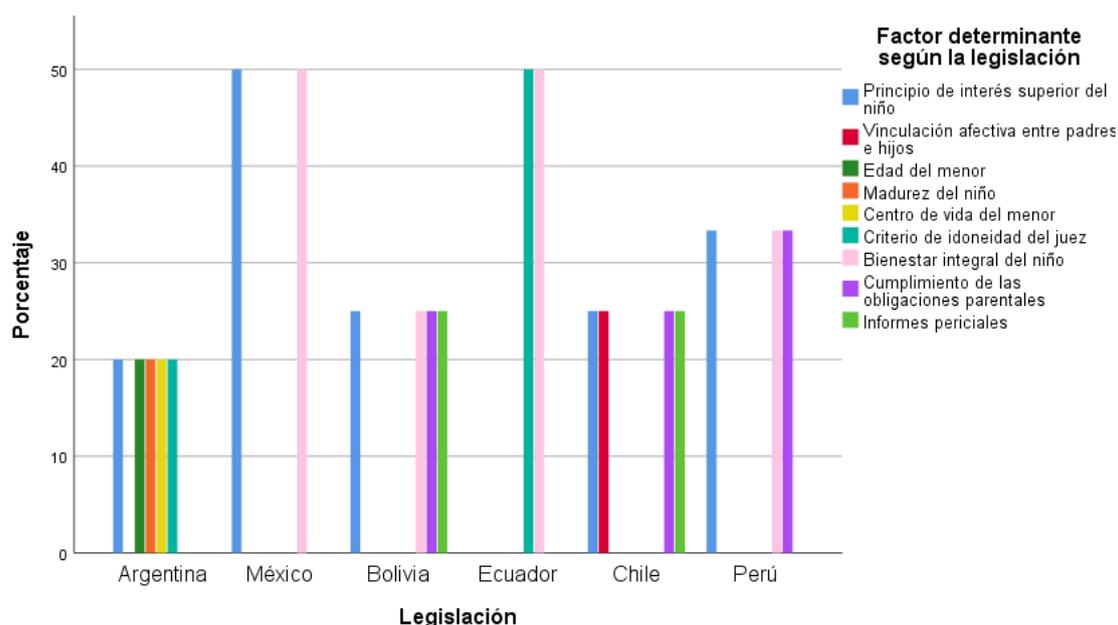
Fuente: Elaboración propia.

Según la figura 3, el dictamen del Ministerio Público es aprobatorio en el 95% de sentencias analizadas. No obstante en el 5%, lo cual representa una sola sentencia se evidenció que el dictamen del Ministerio Público declaraba infundada la demanda; sin embargo, el juez omitió esta consideración y falló a favor del demandante. Esto indica que el dictamen del Ministerio Público no es determinante en la decisión judicial del régimen de visitas.

Respecto al objetivo 3, Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la legislación comparada, los resultados evidencian que:

**Figura 5**

*Factores determinantes según la legislación comparada*



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la figura 4, en Argentina la legislación contempla 4 factores determinantes para la decisión judicial: Principio de interés superior del niño, edad del menor, madurez del niño, y criterio de idoneidad del juez. En tanto, en México, los factores considerados por la legislación son solo dos: Principio de interés superior del niño y Bienestar integral del menor. Por su parte, en Bolivia, la legislación incluye tres factores a tomar en cuenta: Principio de interés superior del niño, Bienestar integral del menor, e informes periciales. En Ecuador, la legislación apenas coteja dos factores: criterio de idoneidad del juez y Bienestar integral del menor. Por otro lado, en Chile se consideran al menos 4 factores: Principio de interés superior del niño, vinculación

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

afectiva entre los padres e hijos, cumplimiento de las obligaciones alimentarias, e informes periciales. Por último, en el Perú, solo se contemplan tres factores: Principio de interés superior del niño, Bienestar integral del niño y Cumplimiento de las obligaciones alimentarias (o incumplimiento siempre que se acredite la imposibilidad).

### **Limitaciones**

Como principal limitación se tuvo que el acceso a las sentencias del Vigésimo Juzgado de Lima es condicionado para muchas de las sentencias, las cuales pueden encontrarse parcial y no en su versión completa. No obstante, tras una búsqueda exhaustiva pudo cotejarse 20 sentencias completas sobre régimen de visitas.

Otra limitación fue la poca producción de artículos científicos sobre régimen de visitas en la doctrina comparada de Colombia y Uruguay, razón por la que no se consideró el análisis doctrinario ni legislativo de estos países.

Asimismo, se trató de comparar sentencias internacionales sobre régimen de visitas, pero no se logró obtener las sentencias completas, dado que tenían acceso restringido en la Base de datos jurídica de Vlex.

### **Implicancias**

Los resultados de este estudio presentan la precariedad de la realidad jurídica peruana en materia de otorgamiento de régimen de visitas. En contraste con la realidad Latinoamericana, el Perú considera el menor índice de factores determinantes para fijar la decisión judicial de régimen de visitas.

Estas deficiencias tanto en la legislación, práctica y doctrina jurídica peruana requieren de urgentes reformas que especifiquen o integren otros factores para la

determinación del proceso de régimen de visitas. Algunas de las propuestas deben cotejar obligatoriamente variables como la edad del menor, la madurez, la calidad de la relación parental, la proximidad geográfica, el cumplimiento de las obligaciones parentales (no limitadas solo a la pensión alimenticia), la distribución y flexibilidad horaria, y el Síndrome de Alineación Parental.

Conjuntamente se recomienda que en futuros estudios pueda profundizarse sobre el análisis de cada uno de estos factores en específico y su incidencia en la jurisprudencia nacional sistematizada. Por otro lado, se espera que en la práctica jurídica los jueces de familia y las partes especializadas en el proceso puedan incidir en la consideración a los factores expuestos en este trabajo a fin de no limitar la decisión judicial a solo los tres criterios que contempla la legislación peruana (Principio de interés superior del niño, bienestar del menor y acreditación del cumplimiento o incumplimiento de la obligación alimentaria).

## **Conclusiones**

- I. Respecto al objetivo general, se concluye que existen diversos factores determinantes en la decisión judicial en el otorgamiento del régimen de visitas, entre los que destaca: el Principio de interés superior del niño, la protección constitucional de los derechos del menor, los informes periciales (psicológicos, psiquiátricos, y sociales), el bienestar y desarrollo integral del niño, y el derecho del progenitor al régimen de visitas. Asimismo se observó que existen diferencias entre los factores valorados para el otorgamiento del régimen de visitas con externamiento y sin externamiento. Dichas diferencias son tanto en cantidad como en criterios, de esta manera la valoración de la rebeldía de la demandada y el

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

bienestar integral del niño son los principales factores para dictaminar un régimen de visitas sin externamiento de uno con externamiento. Se encontró, además, que una sentencia en la que se solicita el régimen de visitas por parte de la abuela del menor, bajo el derecho de solicitar régimen de visitas para parientes de hasta cuarto grado de consanguinidad de alguno de los padres. En este caso en particular, se observó la valoración de ese derecho junto a criterios como el Principio de Interés Superior del Niño, evaluaciones psicológicas e informes sociales. Por otro lado, la evidencia de las sentencias analizadas muestra que definitivamente el juez valora un conglomerado de factores que orientan la decisión judicial de régimen de visitas, y estos son: el Principio de interés superior del niño, protección constitucional de los derechos del menor, informes periciales, bienestar del niño, derecho al régimen de visitas y desarrollo integral. Lo cual es mayor que los factores identificados en la doctrina nacional. De esta manera se afirma que existen diferencias entre la práctica y la teoría jurídica. Por último, si bien el análisis de una muestra de 20 sentencias sobre régimen de visitas ha facilitado el análisis de los factores determinantes en las decisiones judiciales, los hallazgos son de tipo exploratorio y descriptivo. Por ende, resulta necesario profundizar en el análisis de estos factores en muestras mayores y representativas, esto a fin de generalizar los resultados.

- II. En cuanto al objetivo específico 1, se concluye que el Perú junto a Chile poseen el menor número de factores considerados determinantes en el otorgamiento del régimen de visitas. Siendo superados enormemente por el sistema jurídico boliviano y argentino. En este contexto, considerar solo los criterios de Principio

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

de interés superior del niño y bienestar del menor es deficiente ante la realidad comparada en la que destacan factores determinantes como la proximidad geográfica del progenitor, la madurez y edad del menor, el desarrollo integral del niño, la calidad de la relación parental, la flexibilidad horaria, el Síndrome de alienación parental, y responsabilidad parental. De esta manera se establece que existen diferencias entre cada realidad jurídica de países como Argentina, México, Bolivia, Ecuador, Chile y Perú. Mientras que para México y Bolivia, se tiene una directa participación de una entidad como lo es el Ministerio Público y la Defensoría del niño, respectivamente. En el Perú, el otorgamiento del régimen de visitas no se ajusta al dictamen o medios probatorios de un ente externo. Aun cuando pudiera considerarse que el Ministerio Público peruano es un factor determinante en la decisión judicial de régimen de visitas, se ha evidenciado en el análisis de sentencias del Vigésimo juzgado de Familia de Lima, que no siempre se considera el dictamen fiscal. Conjuntamente, los estudios sobre factores asociados o determinantes en el otorgamiento de régimen de visitas son escasos. La gran mayoría de estos trabajos observan en conjunto las variables de tenencia y régimen de visitas, lo que dificulta el análisis y valoración del proceso de régimen de visitas en la doctrina comparada. Esto se corrobora dado que solo se identificó un total de 20 artículos científicos sobre doctrina comparada de régimen de visitas en el ámbito internacional (Argentina, México, Bolivia, Ecuador y Chile). Mientras que en ámbito nacional (Perú) se observó solo 6 estudios sobre este tema. La producción científica sobre las variables de régimen de visitas es escasa en comparación con la amplia literatura en torno a la tenencia o custodia

de menores, por ende es necesario promover estudios sobre esta línea de investigación.

- III. En torno al objetivo específico 2, se concluye que el 45,0% de las sentencias analizadas pertenecen al año 2018, en tanto que el año con menor frecuencia de sentencias es el 2020, con 5,0%. Mientras que el año 2019 y 2020, contienen el 20,0% cada uno del total de sentencias. Y por último, el 2017, solo coteja 10,0% de las sentencias totales observadas. Por otro lado, se cotejó que el dictamen del Ministerio público es un factor condicionante o interviniente pero no determinante en el fallo del juez de familia, esto considerando que se observó una contradicción entre el dictamen fiscal y la decisión judicial del juez en torno al otorgamiento del régimen de visitas. Por último, se encontró que el otorgamiento del régimen de visitas se da según la valoración de distintos grupos de factores; en este sentido, el juez otorga un régimen de visitas con externamiento en base al Principio del Interés del Niño, la Protección constitucional del menor y las pruebas periciales. Mientras que el régimen de visitas sin externamiento está sujeto a la valoración conjunta de estos factores y de la rebeldía de la demandante y el bienestar integral del menor.
- IV. Finalmente, en relación al objetivo específico 3, se concluye que existen diferencias en las disposiciones normativas que orientan el proceso de régimen de visitas en países como Argentina, México, Bolivia, Ecuador y Chile. Tanto en México como Bolivia participa activamente una entidad externa al juzgado de familia. Esta entidad (Ministerio Público y Defensoría de la Niñez y la Adolescencia) cumplen un papel determinante en la decisión judicial. En el Perú,

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

la participación y dictamen fiscal no representan un factor determinante en el otorgamiento de visitas, puesto que el juez puede fallar en contradicción con el dictamen fiscal.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

## REFERENCIAS

- Adrianzen, K. (2020). *El interés superior del niño y el adolescente y el agresor en el régimen de visitas dentro del ordenamiento jurídico peruano* [Universidad Particular de Chiclayo].  
[http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/539/1/T044\\_43964829\\_T.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/539/1/T044_43964829_T.pdf)
- Aguilar, B. (2019). La tenencia como atributo de la patria potestad y tenencia compartida. *Derecho y Sociedad*, 10(192), 31–38.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17425>
- Alayo, L. (2018). *La restricción del régimen de visitas para el deudor alimentario frente al principio del interés superior del niño* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28415/alayo\\_fl.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28415/alayo_fl.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Amaya, L., Herrera, W., & Berrío, M. (2021). *Principio de Beneficiencia*.  
<http://eticapsicologica.org/index.php/documentos/articulos/item/18-principio-de-%0Abeneficencia.%0A>
- Arce, R., & Seijo, D. (2018). Intervención psicológica en el establecimiento de la guardia y custodia: el mejor interés del menor. *Psicología Jurídica*, 1(1), 1–8.  
[https://www.usc.es/export119/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Intervencion\\_psicologica\\_en\\_el\\_establecimiento\\_de\\_la\\_guarda\\_y\\_c.pdf](https://www.usc.es/export119/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Intervencion_psicologica_en_el_establecimiento_de_la_guarda_y_c.pdf)
- Aristizábal, C. (2020). Historia de la infancia y los niños en el Perú, 1940-1970. Un balance bibliográfico. *Pasado Abierto. Revista Del CEHIs*, 1(12).  
<https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/4649/4735>

- Barcia, R. (2016). Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno. *Revista de Derecho Privado*, 1(32), 219–254.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0123-43662017000100219&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0123-43662017000100219&lng=en&nrm=iso&tlng=es)
- Barcia, R. (2019). Las dos formas de custodia compartida en caso de que los padres no esten de acuerdo. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(153), 457–480.  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v51n153/2448-4873-bmdc-51-153-457.pdf>
- Barcía, R. (2019). La custodia indistinta, como concepto privilegiando, frente a la custodia exclusiva como forma de custodia unilateral. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 139–151.  
<https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.17108>
- Bazán, L. (2021). *El régimen de visitas y el desarrollo personal de un menor de edad, Los Olivos, 2020* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69796/Bazan\\_OLF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69796/Bazan_OLF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bernal, D., Amado, E., & Padilla, A. (2017). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 107–131.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v20n1/0124-0579-esju-20-01-00107.pdf>
- Caballero, P. (2019). Las decisiones judiciales: justificación y racionalidad. *Problema Anuario de Filosofía y Teoría Del Derecho*, 10(13), 67–98.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

<http://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n13/2007-4387-paftd-13-67.pdf>

Cabanillas, L. (2022). *El acuerdo conciliatorio frente al régimen de visitas abierto en la sociedad peruana* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86934/Cabanillas\\_GLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86934/Cabanillas_GLE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Campos, A. (2021). *Criterios jurídicos para establecer un régimen especial de visitas virtuales para el progenitor agresor en los procesos de tenencia* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1609/TESISCAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cangas, L., Machado, M., Hernández, E., & Tixi, D. (2019a). Análisis del derecho a la convivencia familiar y el régimen de visitas a menores de Ecuador. *Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 6(1).  
<http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1767/1357>

Cangas, L., Machado, M., Hernández, E., & Tixi, D. (2019b). El incumplimiento al régimen de visitas y su vulneración al derecho a la convivencia familiar. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 7(60), 1–20.  
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1050/82>

Cardona, N. (2021). La Compensación del Régimen de Visitas, En los Casos de Divorcio Contencioso, En la Nueva Era Post-Covid 19. *Revista Internacional Consinter de Direito*, 6(9). <https://revistaconsinter.com/revistas/ano-vi-numero-xi/capitulo-03->

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

direito-privado/la-compensacion-del-regimen-de-visitas-en-los-casos-de-divorcio-  
contencioso-en-la-nueva-era-post-covid-19/

Carhuanchu, Y., & Champac, F. (2021). *Regulación del régimen de visitas a padres que vulneren el interés superior del niño, niña y adolescente en la corte superior de justicia de Lima Norte 2020* [Universidad Privada Telesup].  
<https://repositorio.utesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1314/1/CARHUANCHU MACHACA YANETH CARMEN-CHAMPAC ROJAS FELIZ IVAN.pdf>

Castañeda, P. (2016). *La inclusión del síndrome de Alienación Parental como un tipo de maltrato psicológico en el Art. 67 del Código de la Niñez y Adolescencia frente a la Figura Jurídica de Tenencia de menores y Régimen de Visitas en el D.M. de Quito* [Universidad Central del Ecuador].  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6956/1/T-UCE-0013-Ab-308.pdf>

Chumpitaz, C. (2016). *El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño* [Universidad Inca Garcilazo de la Vega].  
[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1177/MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL\\_Chumpitaz Pampani Carmen Rocío.pdf?sequence=1](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1177/MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL_Chumpitaz Pampani Carmen Rocío.pdf?sequence=1)

Cillero, M. (2001). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*.  
[http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)

Clavijo, D., Guerra, D., & Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la*

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

*investigación aplicada al derecho*. Grupo Editorial Ibañez.

Concytec. (2019). *Reglamento Renacyt*.

[http://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](http://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)

Espín, I. (2019). Custodia compartida, régimen de visitas y mejor interés del menor.

Criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 2(10), 1–22. <https://ojs.ual.es/ojs/index.php/RIDJ/article/view/296422>

Fariña, F., Seijo, D., Fernández, M., & Vázquez, M. (2020). Gestión del régimen de

visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la COVID-19. *Publicaciones*, 50(1), 23–41.

<http://doi.org/10.30827/publicaciones.v50i1.15942>

Fernández, L. (2017). *Solicitud de concepto con radicado No. 633530 de 12/12/2017*.

[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto\\_icbf\\_000150\\_2017.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_000150_2017.htm)

Fernández, W. (2017). La alineación parental como causa de variación de la tenencia y

régimen de visitas. *Vox Juris*, 33(1), 223–240.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058750>

Fiallos, D. (2018). *El régimen de visitas en la separación de los padres en el Cantón de*

*Ambato* [Universidad Técnica de Ambato].

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28052/1/FJCS-DE-1071.pdf>

Flores, R., & Llerena, B. (2021). *Analizar el Régimen de visitas del Código del Niño y*

*Adolescentes frente a la pensión de alimentos* [Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64849/Flores\\_BRJ-](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64849/Flores_BRJ-)

LLerena\_ABA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- García, M. (2021). Propuestas para acelerar los procesos de régimen de visitas. *Revista de La Facultad de Derecho de La Universidad Femenina Del Sagrado Corazón*, 17(1), 37–52. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2387>
- Gil, A., Cacpata, W., Prado, E., & Chuico, J. (2021). Pre procesal como requisito en las acciones judiciales de régimen de visitas. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 147–157. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2295/2267>
- Gómez, F. (2021). Custodia compartida y régimen de visitas de los hijos. *Revista Ius et Praxis*, 18(2), 441–474. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusssetp/v18n2/art16.pdf>
- Gómez, L. (2018). *La Alienación Parental y su implicancia en el Régimen de Visitas de los niños y niñas en el distrito de los Olivos 2018* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69793>
- Guzmán, N. (2016). *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente Arequipa, 2015* [Universidad Nacional de San Agustín]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2209/DEguydnm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hermoza, J., & Fernández, L. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 17(23). <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1677/1819>
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

McGraw-Hill/ Interamericana.

Hurtado, J. (2010). *Metodología de la investigación holística*. SYPAL. <https://ayudacontextos.files.wordpress.com/2018/04/jacqueline-hurtado-de-barrera-metodologia-de-investigacion-holistica.pdf>

Jordán, J., & Mayorga, N. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Revista Verba Iuris*, 13(40), 49–63. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/download/1557/1154>

López, V. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: Principio de interés superior del niño* [Universidad de Huánuco]. <https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf>

Mamani, E. (2022, May 4). Ley 31464: modifican normas que regulan los procesos de alimentos para la obtención de una pensión adecuada. *LP - Pasión Por El Derecho*. <https://lpderecho.pe/ley-31464-modifican-normas-regulan-procesos-alimentos-obtencion-pension-adecuada/>

Meco, F. (2017). La custodia compartida como régimen más favorable al interés del menor. Comentario a la sentencia número 758/ 2017, de 25 de noviembre (RJ 2017,7873). *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 1(18). [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572014000200021](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572014000200021)

Mejía, P., & Ureta, M. (2015). *Tenencia y Régimen de Visitas del menor. Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Ley N° 26260. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Ley N° 22128. Pacto Internacional de Derechos*

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

*Económicos, Sociales y Culturales. Ley N° 22129.*

More, L. (2019). *Sentencias judiciales de régimen de visitas en el juzgado de familia de Villa El Salvador* [Universidad Autónoma del Perú].  
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/972/More  
Cuicapusa%2C Lucia Celeste.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/972/More_Cuicapusa%2C%20Lucia%20Celeste.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Muñoz, O. (2018). *Régimen de cuidado compartido, el principio de igualdad y el derecho a la familia* [Universidad Central del Ecuador].  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15916/1/T-UCE-0013-JUR-035.pdf>

Narváez, D. (2017). *Régimen de visitas y cuidado común de los hijos, derecho de los niños a la familia y a una protección integral* [Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
[https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7422/1/PIUAMCO065-  
2017.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7422/1/PIUAMCO065-2017.pdf)

Nevado, J. (2020). Ejercicio de la patria potestad. Derecho de corrección de los padres y régimen de visitas. Posibilidad de actuación policial. *Logos, Ciencia y Tecnología*, 12(1). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=51774462281014>

Noblecilla, S. (2014). *Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: La primacía del interés superior del Niño* [Universidad Privada del Norte].  
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1370/Noblecilla Ulloa%2C  
Sandra Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1370/Noblecilla_Ulloa%2CSandra%20Patricia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Nogueira, H. (2017). La protección convencional de los Derechos de los Niños y los

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los  
Estados Partes respecto de los niños, como fundamento para asegurar  
constitucionalmente los Derechos de los Ni. *Ius et Praxis*, 23(2).  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-  
00122017000200415](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000200415)

Notrica, F., & Rodríguez, M. (2017). Responsabilidad parental: Algunos aspectos  
trascendentales a la luz del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. *UBA*,  
1(2), 1–13. [http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-  
content/uploads/2015/06/FN-MRI-Responsabilidad-Parental.-Algunos-aspectos-  
trascendentales-a-la-luz-del-Nuevo-Código-Civil-y-Comercial-de-la-  
Naci%C345%B3n..pdf](http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2015/06/FN-MRI-Responsabilidad-Parental.-Algunos-aspectos-trascendentales-a-la-luz-del-Nuevo-Código-Civil-y-Comercial-de-la-Naci%C345%B3n..pdf)

Oliva, E. (2020). La aplicación del interés superior de niñas, niños y adolescentes en el  
caso del divorcio de sus progenitores. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 1(13),  
162–193. [http://www.revista-aji.com/wp-  
content/uploads/2020/09/7.\\_Eduardo\\_Oliva\\_pp.\\_162-193.pdf](http://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/7._Eduardo_Oliva_pp._162-193.pdf)

Osorio, A. (2016). El principio del interés superior del niño en las instituciones  
asistenciales. Un acercamiento desde las concepciones de los profesionales. *Ciencia  
Ergo Sum*, 22(3), 215–224. <https://www.redalyc.org/pdf/104/10441539005.pdf>

Otero, M. (2017). *Tenencia y Régimen de visitas*. La Ley.

Paredes, A., & Canayo, M. (2021). *Régimen de visitas y el interés superior del niño en  
los Juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo, 2018* [Universidad  
Privada de Pucallpa].

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

[http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/288/1/tesis\\_arisa\\_marilu.pdf](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/288/1/tesis_arisa_marilu.pdf)

Peral, C. (2017). *La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas* [Universidad de Granada].

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/47880/26563216.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, M. (2018). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 10(138), 1151–1168. <https://www.elsevier.es/es-revista-boletin-mexicano-derecho-comparado-77-pdf-S004186331453711645>

Pinto, C. (2015). La custodia compartida en la práctica judicial española: los criterios y factores para su atribución. *Revisión Misión Jurídica*, 8(9), 143–175. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/La-custodia-compartida-en-la-practica-judicial-espanola-los-criterios-y-factores-para-su-atribucion.pdf>

Quispe, D. (2017). *Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los juzgados de familia de Lima - 2015* [Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9908/Quispe\\_HDC.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9908/Quispe_HDC.pdf?sequence=1)

Rivera, R. (2018). *Incumplimiento del régimen de visitas de los padres a sus hijos menores de edad, en los juzgados de familia de Lima Cercado – 2018* [Universidad Peruana Los Andes].

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3061/TESIS  
SUSTENTACIÓN\\_RRR..pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3061/TESIS_SUSTENTACIÓN_RRR..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodriguez, M. (2018). Una relectura de la patria potestad como función tuitiva sobre la persona y bienes de los hijos. *Ius et Praxis*, 16(1), 55–84.  
<https://www.redalyc.org/pdf/197/197180160166.pdf>

Rondon, J. (2019). *Desigualdad que existe entre los padres en relación con el régimen de visitas y la cuota alimentaria que se suministra al menor* [Universidad Católica de Colombia].  
[https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22938/1/Desigualdad que existe  
entre los padres 2.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22938/1/Desigualdad%20que%20existe%20entre%20los%20padres%202.pdf)

Serrano, J. (2021). Estudio de la jurisprudencia aragonesa sobre custodia de los hijos y régimen de visitas. *Universidad de Zaragoza*, 1(12), 37–91.  
[https://zaguan.unizar.es/record/94532/files/texto\\_completo.pdf](https://zaguan.unizar.es/record/94532/files/texto_completo.pdf)

Shinno, V. (2021). El régimen de visitas en la Covid-19. *De Leyes*, 10(1), 1–3.  
<https://www.deleyes.pe/files/post/1976246722-1616910122.pdf>

Silvina, E. (2013). *Estructura y Funcionamiento del Régimen de Visitas, en el Ordenamiento Jurídico Argentino* [Universidad Empresarial Siglo 21].  
[https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11683/Reyna, Erica  
Silvina.pdf?sequence=1](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/11683/Reyna,%20Erica%20Silvina.pdf?sequence=1)

Suárez, P., & Vélez, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental. *Psicoespacios*, 12(20), 173–198.

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6573534>

Tapia, J. (2020). *Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un estudio de casos desde la práctica judicial Cuenca 2015-2017* [Universidad Técnica de Ambato].  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31834/1/FJCS-POSG-236.pdf>

Trejo, N. (2020). El síndrome de alineación parental (SAP). *Revista de Investigación de La Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 3(3), 49–59.  
<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.430>

Trufello, P., & Williams, G. (2021). Responsabilidad parental y cuidado personal compartido de los hijos e hijas. *Biblioteca Del Congreso Nacional de Chile*, 1(1), 1–14.  
[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32425/2/BCN\\_cuidado\\_compartido\\_comparado\\_2021\\_VF\\_pdf.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32425/2/BCN_cuidado_compartido_comparado_2021_VF_pdf.pdf)

Unicef. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Vallejo, N. (2021). *Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el régimen de visitas* [Universidad de Guayaquil].  
[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54042/1/Vallejo Valladares Nataly BDER-TPrG 115-2021.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/54042/1/Vallejo_Valladares_Nataly_BDER-TPrG_115-2021.pdf)

Varsi, E. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Editora Jurídica Grijley.

Vásquez, K. (2020). *Fundamentos jurídicos para incorporar normativamente al Síndrome de Alienación Parental en la Legislación Peruana como forma de*

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre  
régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo  
Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

*violencia psicológica y causal de revisión de tenencia y régimen de visitas*

[Universidad Privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26251/Vásquez>

Sifuentes%2C Katya ElIzabeth Dyomar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zurita, J. (2016). *El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y*

*mantener relaciones con ellos* [Universidad Técnica de Ambato].

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/20330/1/FJCS-DE-918.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

Planteamiento del problema	Objetivos	VARIABLES	Población y muestra	Diseño	Instrumentos y técnicas
¿Cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021?	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Identificar cuáles son los factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>OE1:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento de régimen de visitas en la doctrina nacional y extranjera.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas</p>	<p><b>Unidad de estudio</b></p> <p>Factores determinantes sobre régimen de visitas</p> <p><b>Población</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrina nacional y extranjera en materia de régimen de visitas</li> <li>- Sentencias sobre régimen de visitas del Vigésimo Juzgado de Familia de Lima</li> <li>- Legislación sobre régimen de visitas en la legislación extranjera.</li> </ul>	<p><b>Enfoque de investigación:</b></p> <p>Cualitativa</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Nivel de investigación:</b></p> <p>Transversal de tipo descriptivo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Básica</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnica de análisis de doctrina comparada nacional y extranjera</li> <li>- Técnica de análisis de jurisprudencia,</li> <li>- Técnica de análisis legislativo nacional y comparado</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera</li> </ul>

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

Planteamiento del problema	Objetivos	Variables	Población y muestra	Diseño	Instrumentos y técnicas
	<p><b>OE2:</b> Identificar los contenidos relevantes de las sentencias judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el 20° Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021.</p> <p><b>OE3:</b> Identificar los factores determinantes para el otorgamiento del régimen de visitas en la legislación comparada.</p>		<p><b>Muestra</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctrinal nacional y extranjera Argentina, Bolivia, México, Ecuador y Chile.</li> <li>- Criterio de selección: 4 artículos por país y 6 de Perú</li> <li>- 20 sentencias sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima en el periodo 2017-2021</li> <li>- Legislación comparada sobre régimen de visitas de Argentina, Bolivia,</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro resumen de análisis de sentencias</li> <li>- Cuadro de análisis de legislación comparada</li> </ul>

“Factores determinantes en las decisiones judiciales sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

<b>Planteamiento del problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Variables</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Diseño</b>	<b>Instrumentos y técnicas</b>
			México, Ecuador y Chile		

**Anexo 2: Cuadro de análisis de la doctrina comparada nacional y extranjera**

Autor	Año	País	Tipo	Título	Análisis

### Anexo 3: Cuadro resumen de análisis de sentencias

---

Sentencia
N° de expediente
N° de resolución y fecha
Petitorio
Fundamentos de la demanda
Contestación de la demanda
Desarrollo del proceso
Consideraciones
Dictamen de Ministerio Público
Decisión

---

“Factores determinantes en las decisiones judiciales  
sobre régimen de visitas en procesos resueltos por el  
Vigésimo Juzgado de Familia de Lima, 2017-2021”

**Anexo 4: Cuadro de análisis de legislación comparada**

<b>Norma</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>País</b>	<b>Artículo(s)</b>	<b>Contenido</b>